

Advertencia: Se trata de una traducción realizada con una herramienta automática, en caso de discrepancia rige la versión original en catalán

**ACUERDO MARCO RELATIVO AL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE  
CONTENIDO TEXTUAL DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE Y  
EDITORIALES DE LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA**

**EXPEDIENTE HSE0006/2025**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS DE ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO MARCO**

## CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Acuerdo marco relativo al Servicio de producción de contenidos textuales de los recursos de aprendizaje y editoriales de la Universidad Oberta de Catalunya

<b>A</b> <b>OBJETO DEL ACUERDO MARCO</b>		<p>-Selección de las empresas que, a través de los correspondientes contratos derivados, efectuarán los servicios consistentes en la producción de contenidos textuales de los recursos de aprendizaje y editoriales de la Universitat Oberta de Catalunya</p> <p>-Código CPV:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Principal: 79970000-4 Servicios de edición</li></ul> <p>-Determinación de un número máximo de empresas a seleccionar:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Número: 5</p> <p>Se establece un número máximo de 5 empresas a seleccionar, a fin de hacer más eficiente la gestión de las derivadas del servicio.</p> <p>-Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>				
<b>B</b> <b>NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO</b>		<p>Las necesidades a satisfacer se concretan en el Pliego técnico del Acuerdo Marco.</p> <p>Adicionalmente, se ha justificado, mediante informe, la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco.</p>				
<b>C</b> <b>LOTES</b>		<p>-Objeto dividido en LOTES:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO. Motivo: Tal y como se expone y desarrolla en la Memoria justificativa, las diferentes tareas incluidas dentro del contrato relativo al servicio de producción de contenido textual de los recursos de aprendizaje y editoriales para la UOC deben prestarse como un único servicio porque requiere una gestión a partir de un modelo organizativo que concentre recursos y actividades de naturaleza común para reducir los costes operativos asociados.</p> <p>En el caso de uniones temporales de empresas, la consideración de licitador la tendrá, a efectos de las limitaciones anteriores, la unión temporal de empresas.</p>				
<b>D</b> <b>VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO</b>		<p>Valor máximo estimado del acuerdo marco: <b>4.800,00 euros (IVA excluido)</b>.</p> <p>Método de cálculo del valor máximo estimado del Acuerdo marco:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>Importe (IVA excluido)</th><th>Importe modificación</th><th>TOTAL</th></tr></thead></table>	Concepto	Importe (IVA excluido)	Importe modificación	TOTAL
Concepto	Importe (IVA excluido)	Importe modificación	TOTAL			

Importe máximo contrato	1.000.000,00€	200.000,00 €	1.200.000,00 €	
Importe máximo 1a. prórroga	1.000.000,00 €	200.000,00 €	1.200.000,00 €	
Importe máximo 2a. prórroga	1.000.000,00 €	200.000,00 €	1.200.000,00 €	
Importe máximo 3a. prórroga	1.000.000,00 €	200.000,00 €	1.200.000,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>4.000.000,00 €</b>	<b>800.000,00 €</b>	<b>4.800.000,00 €</b>	

En el momento de calcular el valor estimado del contrato se toma como referencia para el cálculo de las posibles modificaciones un 20% de modificación del importe del contrato inicial, umbral que encaja en el límite máximo establecido en el artículo 204 LCSP sobre el presupuesto base de licitación.

Esto, sin perjuicio de que, en fase de ejecución del contrato, el importe real de las modificaciones deberá fijarse respecto al precio inicial del contrato, es decir, a la oferta económica de la empresa contratista, con el objetivo de respetar el límite legalmente fijado.

Por el cálculo del importe de las modificaciones, teniendo en cuenta que la UOC no puede prever en qué momento del contrato se producirá la modificación, se ha previsto el importe en cada una de las anualidades del contrato. Sin embargo, en el momento en que se realice la eventual modificación, podrá replicarse a futuras anualidades si la motivación que la promueve así lo requiere.

En cualquier caso, en la prórroga se mantendrán inalterables las características del contrato.

La determinación de los precios de los contratos derivados se llevará a cabo a partir de precios unitarios indicados en el apartado siguiente, con el siguiente límite presupuestario:

Presupuesto: **1.210.000,00 euros (IVA incluido)**

**E PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

La cifra anterior corresponde a la estimación de necesidad realizada por el Área de Biblioteca y Recursos Académicos, la única que se prevé que sea destinataria de los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

Presupuesto estimado de licitación (IVA excluido)	IVA (21%)	Presupuesto estimado de licitación (IVA incluido)
---	-----------	---

	1.000.000,00 €	210.000,00 €	1.210.000,00 €				
Este presupuesto de licitación se ha calculado a partir de lo siguiente:							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El presupuesto de inversión que la Universidad Abierta de Cataluña destina anualmente a la producción de recursos de aprendizaje propios.</li> <li>• El histórico de los trabajos realizados en los últimos años, así como la previsión de crecimiento a partir de lo histórico.</li> <li>• Los precios unitarios máximos establecidos en el presente pliego.</li> </ul>							
El presupuesto se ha calculado en base a los volúmenes estimados de necesidad de cada uno de los conceptos de servicio. A estos efectos se detalla a continuación cuál es el precio unitario de cada concepto, así como la proporción estimada de cada uno a la hora de determinar el presupuesto de licitación:							
LÍNEA	PRECIO PLANA (Sin IVA)	PRECIO PLANA (Con IVA)	Proporción estimada respecto al PBL	TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA
1.1	15,43 €	18,67 €	25,00%	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Corrección CAT-ES	Gráfica	Maquetación
1.2	23,79 €	28,79 €	1,00%	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Corrección ANG-FR-AL	Gráfica	Maquetación
1.3	16,91 €	20,46 €	1,00%	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Traducción ES-CAT/CAT-ES	Gráfica	Maquetación
1.4	49,39 €	59,76 €	1,00%	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Traducción ANG/FR/AL a CAT-ES o CAT-ES en ANG/FR/AL	Gráfica	Maquetación
2.1	13,19 €	15,96 €	10,00%	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Corrección CAT-ES	Gráfica	Maquetación
2.2	19,41 €	23,49 €	1,00%	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Corrección ANG-FR-AL	Gráfica	Maquetación

	2.3	14,68 €	17,76 €	1,00%	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Traducción ES-CAT/CAT-ES	Gráfica	Maquetación
	2.4	39,91 €	48,29 €	1,00%	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Traducción ANG/FR/AL a CAT-ES o CAT-ES en ANG/FR/AL	Gráfica	Maquetación
	3.1	7,11 €	8,60 €	10,00%	REVISIÓN MEDIA (>25-50%)	Corrección CAT-ES o traducción CAT/ES-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación media
	3.2	10,21 €	12,35	1,00%	REVISIÓN MEDIA (>25-50%)	Corrección ANG-FR-AL o traducción	Gráfica	Remaquetación media
	4.1	4,62 €	5,59 €	10,00%	REVISIÓN SENCILLA (>5-25%)	Corrección CAT-ES o traducción CAT/ES-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación sencilla
	4.2	6,19 €	7,49 €	1,00%	REVISIÓN SENCILLA (>5-25%)	Corrección ANG-FR-AL o traducción	Gráfica	Remaquetación sencilla
	5.1	1,38 €	1,67 €	10,00%	REVISIÓN TIPO FE DE ERRATAS (<5%)	Corrección CAT-ES o traducción CAT/ES-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación tipo fe de erratas
	5.2	1,69 €	2,04 €	1,00%	REVISIÓN TIPO FE DE ERRATAS (<5%)	Corrección ANG-FR-AL o traducción	Gráfica	Remaquetación tipo fe de erratas
	6.1	8,08 €	9,78 €	25,00%	Reaprovechamiento	ES-CAT CAT-ES Traducción	Gráfica	Remaquetación media
	6.2	33,44 €	40,46 €	1,00%	Reaprovechamiento	ES/CAT-ANG/FR/AL o ANG/FR/AL-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación media

\*Las páginas están calculadas a razón de 2.100 caracteres con espacios del material original.

Si el servicio requiriese de los siguientes perfiles para cubrir tareas técnicas de refuerzo general, de carácter puntual, no sujetas a productos específicos sino tareas generales, se retribuirá de acuerdo a la siguiente tabla:

	Precio/hora	Precio jornada 8h
Editor	25,00 €	100,00 €
Técnico maquetador	25,00 €	100,00 €

En este sentido, este servicio será puntual y de refuerzo, ya propuesta de la UOC será la UOC quien determine el número de horas en función de la necesidad que se tenga.

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

PBL	%	IMPORTE SIN IVA	IVA DEL 21%	IMPORTE CON IVA
COSTES DIRECTOS	63,03%	630.300,00 €	132.363,00 €	762.663,00 €
COSTES ESTRUCTURA	31,41%	314.100,00 €	65.961,00 €	380.061,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	5,56%	55.600,00 €	11.676,00 €	67.276,00 €
TOTAL	100%	1.000.000,00 €	210.000,00 €	1.210.000,00 €

La fuente utilizada para este desglose es el Banco de España:  
<https://www.bde.es/bde/es/areas/cenbal>

**F** **PRECIOS UNITARIOS**

Al no tratarse de un contrato, no podrá establecerse el precio del Acuerdo Marco, si bien, en su caso, podrán establecerse los precios unitarios correspondientes a las prestaciones realizadas, en función de las unidades que se determinen:

Los precios unitarios máximos se establecen en el anexo 11 del presente Pliego de cláusulas de establecimiento del Acuerdo marco.

**G** **DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Periodo de vigencia del Acuerdo marco: **La duración inicial será de un (1) año**

Posibilidad de prórroga:

Sí

-Plazo de la prórroga: 12 meses

-Número máximo de prórrogas: 3

-Duración máxima del Acuerdo Marco, prórrogas incluidas: 4 años

		Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de contrato.
<b>H</b>	<b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	Forma de tramitación del expediente de contratación: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria
<b>i</b>	<b>GARANTÍA PROVISIONAL</b>	Garantía provisional: <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>J</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<p>Garantía definitiva: <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>Dado que la presente contratación es un acuerdo marco, la garantía se exige en base al conjunto del Acuerdo marco, y en la medida en que se prevé la homologación de hasta 5 operadores, la garantía definitiva a constituir por cada uno de los licitadores propuestos como homologados.</p> <p>Es decir, la garantía definitiva deberá constituirse por el resultado de dividir el 5% de Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, por el total de licitadores propuestos homologados.</p> <p>Por ejemplo, si se proponen 5 licitadores por la homologación, el importe de la garantía definitiva a constituir por cada uno de ellos será del 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido dividido entre 5.</p> <p>La garantía definitiva del Acuerdo marco podrá constituirse mediante retención en el precio de los contratos derivados si así lo solicita el licitador que se proponga homologar.</p> <p>La garantía se mantendrá constituida hasta el plazo que se indica a continuación: <b>a la expiración del plazo del acuerdo marco y de las derivadas que puedan adjudicarse en base al mismo.</b></p> <p>Entonces, se procederá a su devolución, siempre que se compruebe que no existen responsabilidades o vicios imputables al contratista que deban cubrirse con dicha garantía.</p>
<b>K</b>	<b>VARIANTES EN EL ACUERDO MARCO Y LAS CONTRATACIONES DERIVADAS</b>	Admisión de variantes: <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>L</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	N/A
<b>M</b>		<p>Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante requisitos específicos: Se podrá acreditar alternativamente por uno de los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a: 250.000 euros, correspondiente a la cuarta parte</li> </ol>

	<b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	<p>de una anualidad.</p> <p>2. Aportación de resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de: 250.000 euros, correspondiente a la cuarta parte de una anualidad.</p>
<b>N</b> <b>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b>		<p>Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante requisitos específicos:</p> <p>☒ Acreditar haber realizado un mínimo de 15 trabajos previos puntuales desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones similares al objeto contractual. A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV ya la vinculación material con el objeto del contrato. Se entenderá por prestaciones similares aquéllos consistentes en la realización de encargos puntuales en los ámbitos de la producción de contenidos textuales. En la relación de estos trabajos se incluirá importe, fechas y destinatario, público o privado. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de certificados, podrán acreditarse mediante declaración responsable del empresario.</p> <p>☒ Acreditación de que la empresa cuenta, para ejecutar el contrato según las necesidades del proyecto establecidas en el contrato derivado, con los siguientes perfiles mínimos de personal o número de efectivos de un perfil determinado o experiencia, en las condiciones siguientes y aportando el documento o documentos indicados (en el caso del perfil lingüístico será suficiente acreditar un único perfil con la especialización en los idiomas de nivel ) 4.2.1 del Pliego técnico):</p> <p>Un/a Coordinador/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia mínima de 3 años en coordinación en proyectos editoriales similares.</li> </ul> <p>Un/a Editor/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia mínima de 3 años en el área de edición de textos de ámbito didáctico o universitario o editorial.</li> <li>• Conocimiento y experiencia en la utilización de paquete básico Adobe y paquete básico Google.</li> <li>• Conocimientos básicos de inglés (nivel B1 o equivalente).</li> <li>• Conocimiento de pronto y formación en Inteligencia Artificial.</li> </ul> <p>Un/a Traductor/a -corrector/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel nativo de la lengua de destino de la traducción.</li> <li>• Experiencia mínima de 3 años en el área de tratamiento lingüístico de textos de ámbito didáctico o universitario o editorial.</li> <li>• Conocimientos lingüísticos y filológicos para la corrección y traducción de textos en las lenguas objeto del contrato.</li> </ul> <p>En el caso del catalán y el español, estos conocimientos se consideran acreditados mediante las siguientes titulaciones: doctorado, licenciatura o grado en filología catalana e hispánica, o en lengua y literatura catalanas y españolas, o en traducción e interpretación con especialización en lengua catalana y española, o una equivalente; certificado del nivel K de la Junta Permanente de Catalán, posgrado o máster de asesoramiento lingüístico, corrección de textos o una equivalente. En el caso del inglés, estos conocimientos se consideran acreditados mediante las siguientes titulaciones: doctorado, licenciatura o grado en filología inglesa, o en estudios ingleses, o en traducción e interpretación con especialización en lengua inglesa, o una equivalente; certificado avanzado de inglés C2 o C1 o uno equivalente.</p> <p>Un/a Grafista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia mínima de 3 años en tratamiento gráfico en el ámbito de la producción de contenidos editoriales.</li> <li>• Experiencia en la creación de infografías e ilustraciones vectoriales.</li> <li>• Conocimiento de la normativa de accesibilidad web (WCAG) aplicada al diseño.</li> </ul>

- Conocimientos y experiencia en la utilización del software de diseño de Adobe: Photoshop, Illustrator, InDesign y Acrobat Pro.

Un/a Maquetador/a:

- Experiencia mínima de 3 años en el área de maquetación web en cualquiera de sus ámbitos.
- Conocimiento y experiencia con lenguajes de marcación y programación web: HTML, CSS y JavaScript.
- Conocimientos generales del lenguaje de marcado XML y específicamente de los estándares DocBook, MathML y QTI.
- Experiencia en maquetación tradicional de contenidos editoriales.
- Conocimientos y experiencia en la utilización de aplicaciones de composición digital de Adobe (Adobe InDesign y/o Adobe FrameMaker).
- Conocimientos generales del sistema de composición de textos LaTeX.
- Conocimiento de prontos y formación en IA.

Estos perfiles se acreditarán, por parte de los licitadores propuestos como adjudicatarios, mediante currículums. **Esta documentación no podrá facilitarse ni en el sobre 1 ni en el Sobre 2 de la oferta**. En efecto, y en la medida en que la experiencia adicional de los profesionales propuestos constituye un criterio de adjudicación evaluable automáticamente, el licitador se abstendrá de hacer cualquier referencia en la documentación que debe presentarse mediante el sobre 1 y el sobre 2 que permita conocer directa o indirectamente la experiencia específica de cada uno de estos profesionales y su identidad.

En el sobre 1 deberá presentarse una declaración de adscripción de medios personales o materiales, tal y como se especifica en el apartado O del presente pliego.

O	<b>COMPROMISO DE ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFFICIENTES Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Acreditación por parte del propuesto adjudicatario de que la empresa tiene los medios personales o materiales suficientes mediante la aportación de los Currículums vitae y los títulos o certificados correspondientes. En concreto, se exige la adscripción de los medios personales descritos en el apartado anterior (apartado N) de este Cuadro de características.
P	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD</b>	Los licitadores tendrán que incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos derivados:
		<input checked="" type="checkbox"/> No
P		¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?
		<input checked="" type="checkbox"/> No
P		Se establecen las siguientes condiciones especiales de compatibilidad: N/A
Q	<b>DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO</b>	Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente en que están abiertas hasta 6 meses
R	<b>ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS</b>	Los contratos derivados del presente Acuerdo marco se adjudicarán mediante el procedimiento de adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco definido en la cláusula 17 del pliego . la adjudicación de los contratos basados en que se tramiten.
		Una vez licitado y tramitado el contrato basado, se adjudicará por parte de la UOC, y no será necesaria su formalización, será suficiente para la formalización del contrato

		la comunicación y la aceptación de la adjudicación vía la plataforma de tramitación o vía correo electrónico por parte del adjudicatario.
S	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS</b>	<p>No existen condiciones especiales de ejecución adicionales a las indicadas en la cláusula 23 de este PCP.</p> <p> <input checked="" type="checkbox"/> Se permite  <input checked="" type="checkbox"/> Sólo se permite en relación con las tareas no críticas que no deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal.         </p> <p>Las tareas que son críticas y que NO son susceptibles de subcontratación se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las relacionadas con la coordinación del servicio.</li> </ul>
T	<b>SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS</b>	<p>La limitación de la subcontratación en las tareas de coordinación del servicio se fundamenta en la necesidad de garantizar un alto nivel de control y supervisión, proteger intereses esenciales relacionados con la gestión de información sensible y medidas de seguridad, asegurar la calidad del servicio, mantener una responsabilidad directa y clara en caso de problemas o incumplimientos y simplificar los procesos para mejorar la eficiencia operativa. La coordinación directa por parte del adjudicatario principal es esencial para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Para poder proceder a subcontratar, el contratista adjudicatario de los contratos basados deberá seguir lo establecido en el presente pliego y lo establecido en el artículo 215 de la LEC. El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede comportar:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución del Acuerdo Marco y/o del contrato derivado.</p>
U	<b>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<p>CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:</p> <p> <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se requiere al adjudicatario que tenga (o, en su defecto, contrate) un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro que se indica a continuación:         </p> <p>Importe mínimo de la póliza: 250.000 euros</p>
V	<b>SUBROGACIÓN DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS</b>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
W	<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LICITACIÓN E INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN</b>	<p>Fecha máxima de presentación de ofertas:          La indicada en el anuncio de licitación publicada en el perfil del contratante.</p> <p>Presentación de ofertas mediante sobre digital:  <input checked="" type="checkbox"/> Sí          A través de <a href="https://contractaciopublica.gencat.cat">https://contractaciopublica.gencat.cat</a></p> <p>Formatos electrónicos admisibles: PDF</p> <p>INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN:          Las ofertas (para cada lote, si las hubiere) deben presentarse por partes en <b><u>3 SOBRES SEPARADOS</u></b>, llamados “1”, “2” y “3” según indica la cláusula 9 del PCAM.</p>

<p style="text-align: center;"><b>X</b></p> <p><b>CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)</b></p>	<p>☒ Hay sobre 2.</p> <p>¿Extensión máxima del contenido?</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> La proposta tècnica s'haurà de resumir en un màxim de 30 pàgines escrites a una cara, lletra Arial, dimensió 10 punts, interlineat simple més els annexos.</p> <p><u>Únicamente serán objeto de valoración el número de páginas indicadas, a contar desde el inicio del documento.</u></p> <p><b>No se autoriza la presentación de variantes.</b></p> <p>Contenido del sobre 2:</p> <table border="1" data-bbox="546 653 1468 1992"> <tr> <td data-bbox="546 653 1468 698"><b>1. Organización y planificación del trabajo</b></td></tr> <tr> <td data-bbox="546 698 1468 1215"> <p>Se valorará el proceso de producción propuesto por el licitador que, dando respuesta a lo descrito en el Pliego técnico del Acuerdo marco, asegure que puede cumplir con los requerimientos solicitados y con los niveles de calidad y plazos previstos. Esta valoración tendrá en cuenta los siguientes elementos definidores del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los flujos detallados de trabajo, incluyendo plazos de cada uno de los pasos.</li> <li>- Las herramientas utilizadas.</li> <li>- Los perfiles implicados y sus responsabilidades y tareas en el marco de la ejecución de los servicios, así como su dimensionado. <u>No se podrá hacer mención alguna a la experiencia profesional de los perfiles implicados, ya que es un elemento de valoración en el sobre 3, cualquier referencia en este sentido supondrá la exclusión del licitador.</u></li> <li>- el organigrama de los distintos perfiles asignados y sus dependencias. <u>No se podrá hacer mención alguna a la experiencia profesional de los perfiles implicados, ya que es un elemento de valoración en el sobre 3, cualquier referencia en este sentido supondrá la exclusión del licitador.</u></li> <li>- la gestión de las alertas en el proceso de producción.</li> </ul> </td></tr> <tr> <td data-bbox="546 1215 1468 1260"><b>2. Planteamiento de modelo de trabajo con dos pedidos simulados</b></td></tr> <tr> <td data-bbox="546 1260 1468 1545"> <p>Se valorará la propuesta de cómo se llevará a cabo la planificación del trabajo para dos pedidos simulados desde su aceptación hasta su entrega final, mediante un cronograma de proceso interno con indicación del detalle de los recursos utilizados.</p> <p>En relación con el presente criterio, los licitadores tendrán que detallar cómo desarrollarían dos casos concretos reales a su elección dentro de toda la lista del catálogo de trabajos, indicando la forma en que los plasmarían y exponiendo cómo se realizaría su producción.</p> </td></tr> <tr> <td data-bbox="546 1545 1468 1590"><b>3. Metodología y seguimiento de trabajo en curso</b></td></tr> <tr> <td data-bbox="546 1590 1468 1949"> <p>Se valorará el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los distintos pedidos.</p> <p>El licitador deberá proponer un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicados proactivamente con periodicidad suficiente para permitir que el jefe de proyecto haga un seguimiento esmerado de los diferentes trabajos encargados con especial atención a los sistemas de seguimiento, gestión de incidencias y mecanismos de corrección se pondrán en práctica para no afectar a los calendarios requeridos.</p> </td></tr> <tr> <td data-bbox="546 1949 1468 1992"><b>4. Gestión de la calidad y Mejora continua</b></td></tr> </table>	<b>1. Organización y planificación del trabajo</b>	<p>Se valorará el proceso de producción propuesto por el licitador que, dando respuesta a lo descrito en el Pliego técnico del Acuerdo marco, asegure que puede cumplir con los requerimientos solicitados y con los niveles de calidad y plazos previstos. Esta valoración tendrá en cuenta los siguientes elementos definidores del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los flujos detallados de trabajo, incluyendo plazos de cada uno de los pasos.</li> <li>- Las herramientas utilizadas.</li> <li>- Los perfiles implicados y sus responsabilidades y tareas en el marco de la ejecución de los servicios, así como su dimensionado. <u>No se podrá hacer mención alguna a la experiencia profesional de los perfiles implicados, ya que es un elemento de valoración en el sobre 3, cualquier referencia en este sentido supondrá la exclusión del licitador.</u></li> <li>- el organigrama de los distintos perfiles asignados y sus dependencias. <u>No se podrá hacer mención alguna a la experiencia profesional de los perfiles implicados, ya que es un elemento de valoración en el sobre 3, cualquier referencia en este sentido supondrá la exclusión del licitador.</u></li> <li>- la gestión de las alertas en el proceso de producción.</li> </ul>	<b>2. Planteamiento de modelo de trabajo con dos pedidos simulados</b>	<p>Se valorará la propuesta de cómo se llevará a cabo la planificación del trabajo para dos pedidos simulados desde su aceptación hasta su entrega final, mediante un cronograma de proceso interno con indicación del detalle de los recursos utilizados.</p> <p>En relación con el presente criterio, los licitadores tendrán que detallar cómo desarrollarían dos casos concretos reales a su elección dentro de toda la lista del catálogo de trabajos, indicando la forma en que los plasmarían y exponiendo cómo se realizaría su producción.</p>	<b>3. Metodología y seguimiento de trabajo en curso</b>	<p>Se valorará el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los distintos pedidos.</p> <p>El licitador deberá proponer un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicados proactivamente con periodicidad suficiente para permitir que el jefe de proyecto haga un seguimiento esmerado de los diferentes trabajos encargados con especial atención a los sistemas de seguimiento, gestión de incidencias y mecanismos de corrección se pondrán en práctica para no afectar a los calendarios requeridos.</p>	<b>4. Gestión de la calidad y Mejora continua</b>
<b>1. Organización y planificación del trabajo</b>								
<p>Se valorará el proceso de producción propuesto por el licitador que, dando respuesta a lo descrito en el Pliego técnico del Acuerdo marco, asegure que puede cumplir con los requerimientos solicitados y con los niveles de calidad y plazos previstos. Esta valoración tendrá en cuenta los siguientes elementos definidores del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los flujos detallados de trabajo, incluyendo plazos de cada uno de los pasos.</li> <li>- Las herramientas utilizadas.</li> <li>- Los perfiles implicados y sus responsabilidades y tareas en el marco de la ejecución de los servicios, así como su dimensionado. <u>No se podrá hacer mención alguna a la experiencia profesional de los perfiles implicados, ya que es un elemento de valoración en el sobre 3, cualquier referencia en este sentido supondrá la exclusión del licitador.</u></li> <li>- el organigrama de los distintos perfiles asignados y sus dependencias. <u>No se podrá hacer mención alguna a la experiencia profesional de los perfiles implicados, ya que es un elemento de valoración en el sobre 3, cualquier referencia en este sentido supondrá la exclusión del licitador.</u></li> <li>- la gestión de las alertas en el proceso de producción.</li> </ul>								
<b>2. Planteamiento de modelo de trabajo con dos pedidos simulados</b>								
<p>Se valorará la propuesta de cómo se llevará a cabo la planificación del trabajo para dos pedidos simulados desde su aceptación hasta su entrega final, mediante un cronograma de proceso interno con indicación del detalle de los recursos utilizados.</p> <p>En relación con el presente criterio, los licitadores tendrán que detallar cómo desarrollarían dos casos concretos reales a su elección dentro de toda la lista del catálogo de trabajos, indicando la forma en que los plasmarían y exponiendo cómo se realizaría su producción.</p>								
<b>3. Metodología y seguimiento de trabajo en curso</b>								
<p>Se valorará el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los distintos pedidos.</p> <p>El licitador deberá proponer un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicados proactivamente con periodicidad suficiente para permitir que el jefe de proyecto haga un seguimiento esmerado de los diferentes trabajos encargados con especial atención a los sistemas de seguimiento, gestión de incidencias y mecanismos de corrección se pondrán en práctica para no afectar a los calendarios requeridos.</p>								
<b>4. Gestión de la calidad y Mejora continua</b>								

Del Sistema de Gestión de la Calidad se valorará el método de seguimiento de la calidad que asegure tanto la calidad final de los recursos de aprendizaje como la calidad del proceso de la producción con el cumplimiento de los estándares y calendarios fichados, con especial atención a la calidad de la lengua. Se espera una breve explicación del sistema, organigrama de las figuras implicadas y vista gráfica de su funcionamiento. Se valorará especialmente la existencia de un circuito propio para asegurar la calidad lingüística a lo largo de la producción desde el primero entregable hasta el último en lo que se refiere al tratamiento de la corrección lingüística y ortotipográfica de los recursos de aprendizaje producidos, y que contenga las medidas para asegurar una traducción esmerada de los idiomas originales hasta los finales de los productos ya sean de forma automática o no.

En cuanto al Proceso de Mejora, se valorará la capacidad de la empresa para corregir los procesos, métodos y ejecuciones futuras del servicio de acuerdo a los documentos de incidencias que se van facilitando por parte de la UOC derivados de las catas de calidad, de los controles de calidad experto o cualquier otra recomendación o incidencia que se realice sobre la prestación del servicio. Deberán detallarse qué mecanismos de retroalimentación interna despliega la empresa para minimizar las mismas incidencias en un futuro o corregir los estándares de calidad del servicio de acuerdo a las comunicaciones recibidas.

En este apartado no debe hacerse ninguna mención específica a ninguna norma de calidad ISO o similar. Cualquier referencia que pueda dar pie a conocer las certificaciones solicitadas en el sobre 3 supondrá la exclusión del licitador.

## 5. Uso de herramientas de Inteligencia Artificial para la mejora del servicio

Se valorará la propuesta que realice la empresa licitadora en relación con la incorporación de herramientas de IA dentro del proceso de producción de contenidos textuales y editoriales de los recursos de aprendizaje. El objetivo es mejorar la eficiencia, calidad y trazabilidad del servicio, sin comprometer la seguridad ni la confidencialidad de los datos. La propuesta deberá indicar:

- Ámbitos específicos del proceso en el que se aplicarán herramientas de IA (edición, tratamiento lingüístico, maquetación, control de calidad...).
- Tipología de herramientas y tecnologías utilizadas.
- Beneficios esperados (ahorro de tiempo, reducción de errores, mejora de consistencia, etc.).
- Mecanismos de control de calidad aplicados a las salidas generadas por IA.
- Cumplimiento de requisitos de Protección de Datos y Confidencialidad : uso de entornos controlados, no entrenamiento de modelos externos con datos de la UOC, etc.

**CONTENIDO DEL SOBRE 3  
(RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)**

Y

Hay Sobre 3.

Contenido del Sobre 3:

- Oferta económica, de acuerdo con lo previsto en el Anexo número 2, siguiendo el modelo de fichero Excel denominado “Plantilla oferta”.

AA	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	Medios de comunicación y notificaciones: Dirección electrónica habilitada.
AB	<b>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS</b>	Unidad encargada del seguimiento y ejecución de los contratos: Área de Biblioteca y Recursos de Aprendizaje
AC	<b>RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y FACULTADES</b>	<p>Responsable de los contratos: Esther Simon Riazuelo, directora del Área de Biblioteca y Recursos de Aprendizaje</p> <p>Facultades atribuidas: Supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.</p>
AD	<b>COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN</b>	<p>Presidente: Alexandre Hernández Ossó, director Jurídico-Contractual y abogado de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.</p> <p>Secretario: Jordi Vidiella Curto, abogado de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.</p> <p>Vocal 1: María Abad Nebot, técnica del grupo operativo de Biblioteca para el Desarrollo o persona que le sustituya.</p> <p>Vocal 2: Raquel Cueva Mena, técnica especialista en materia de contratación de la Asesoría Jurídica, o persona que la sustituya.</p>
AD	<b>DESISTIMIENTO O RENUNCIA</b>	<p>En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación del Acuerdo marco o de los contratos derivados o se decida no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o los contratos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos hasta un límite de: <b>1.500 €</b></p>
AF	<b>LRPD Y LOPD</b>	<p>Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades</p> <p>¿El Contrato requiere la presencia física de personal del contratista en instalaciones de la UOC?:  <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>¿Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista?  <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:            El contratista es encargado de tratamiento de datos LOPD:  <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>¿La ejecución del contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante?  <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>¿La ejecución del contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista?  <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Medidas de seguridad: el nivel RLOPD requerido será el establecido en la ficha de petición del contrato derivado, de acuerdo al nivel de datos tratado.</p>

AG	<b>MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS</b>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se podrá modificar hasta el máximo del 20% del presupuesto básico de licitación IVA excluido.</p>													
<b>AH</b>	<b>PENALIDADES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS</b>	<p>Las circunstancias en base a las que se podrá modificar el contrato son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación por parte de la UOc de nuevos programas no contemplados en el momento de la convocatoria del presente procedimiento.</li> <li>- Que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, como consecuencia de un incremento en el volumen de actividad del objeto de este procedimiento respecto a lo previsto.</li> </ul> <p>No tendrán la condición de modificaciones del contrato aquellos incrementos en las unidades de servicio que sea necesario ejecutar en el marco del Acuerdo marco o en los contratos basados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.</p>													
	<p><b>FALTAS ESPECÍFICAS ADICIONALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.</li> </ul> <p>Faltas adicionales:</p> <p><b>Penalidades asociadas a la calidad del servicio</b></p> <table border="1" data-bbox="509 1275 1451 2046"> <thead> <tr> <th data-bbox="509 1275 827 1365">MOTIVO</th><th data-bbox="827 1275 1144 1365">AFECTACIÓN</th><th data-bbox="1144 1275 1451 1365">PENALIZACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="509 1365 827 1574">Superar el máximo número de días (9.5.2 Calidad del entregable. Entregas (E) del PPT)</td><td data-bbox="827 1365 1144 1574">ENTREGAS A y F (B,C,D)</td><td data-bbox="1144 1365 1451 1574">Imposibilidad de presentación a nuevas derivadas hasta entrega del proyecto cuya calidad supere el mínimo del índice FQ (*)</td></tr> <tr> <td data-bbox="509 1574 827 1805">Incurrir en un porcentaje de FQ+E inferior al 50%</td><td data-bbox="827 1574 1144 1805">ENTREGAS A y F (B,C,D)</td><td data-bbox="1144 1574 1451 1805">Imposibilidad de presentarse a las 2 siguientes derivadas a cumplir en períodos donde el proveedor estuviera habilitado (*)</td></tr> <tr> <td data-bbox="509 1805 827 1927">5 veces penalizado por incurrir en un porcentaje de FQ+E inferior al 50%</td><td data-bbox="827 1805 1144 1927">ENTREGAS A y F (B,C,D)</td><td data-bbox="1144 1805 1451 1927">Falta leve</td></tr> <tr> <td data-bbox="509 1927 827 2046">5 faltas leves en la misma anualidad de contrato o en el global del</td><td data-bbox="827 1927 1144 2046">ENTREGAS A y F (B,C,D)</td><td data-bbox="1144 1927 1451 2046">Falta grave</td></tr> </tbody> </table>	MOTIVO	AFECTACIÓN	PENALIZACIÓN	Superar el máximo número de días (9.5.2 Calidad del entregable. Entregas (E) del PPT)	ENTREGAS A y F (B,C,D)	Imposibilidad de presentación a nuevas derivadas hasta entrega del proyecto cuya calidad supere el mínimo del índice FQ (*)	Incurrir en un porcentaje de FQ+E inferior al 50%	ENTREGAS A y F (B,C,D)	Imposibilidad de presentarse a las 2 siguientes derivadas a cumplir en períodos donde el proveedor estuviera habilitado (*)	5 veces penalizado por incurrir en un porcentaje de FQ+E inferior al 50%	ENTREGAS A y F (B,C,D)	Falta leve	5 faltas leves en la misma anualidad de contrato o en el global del	ENTREGAS A y F (B,C,D)
MOTIVO	AFECTACIÓN	PENALIZACIÓN													
Superar el máximo número de días (9.5.2 Calidad del entregable. Entregas (E) del PPT)	ENTREGAS A y F (B,C,D)	Imposibilidad de presentación a nuevas derivadas hasta entrega del proyecto cuya calidad supere el mínimo del índice FQ (*)													
Incurrir en un porcentaje de FQ+E inferior al 50%	ENTREGAS A y F (B,C,D)	Imposibilidad de presentarse a las 2 siguientes derivadas a cumplir en períodos donde el proveedor estuviera habilitado (*)													
5 veces penalizado por incurrir en un porcentaje de FQ+E inferior al 50%	ENTREGAS A y F (B,C,D)	Falta leve													
5 faltas leves en la misma anualidad de contrato o en el global del	ENTREGAS A y F (B,C,D)	Falta grave													

	contrato		
	5 faltas graves en la misma anualidad de contrato o en el global del contrato	ENTREGAS A y F (B,C,D)	Falta muy grave

Junto con las penalidades anteriores, serán de aplicación las limitaciones a la presentación de ofertas en derivados cuando los homologados incurran en los supuestos descritos en el punto 9.5.3 del pliego de prescripciones técnicas.

La sanción a imponer por las faltas leves, graves y muy graves será la indicada en el apartado 28.6 del presente pliego.

(\*) Se prevé una situación justificada y excepcional si en el momento de la convocatoria de la contratación derivada todas las empresas homologadas están en situación de imposibilidad de presentar oferta debido a esta causa. En tal extremo, en tanto que se trata de un servicio crítico para la universidad, se permitirá excepcionalmente la presentación en este procedimiento de todas las empresas homologadas, a fin de evitar una convocatoria desierta.

Es decir, en aquellos casos en que todas las empresas estén en imposibilidad de presentar oferta debido a la imposición de una penalidad, excepcionalmente se permitirá que todas las empresas puedan concurrir al procedimiento derivado.

Esta convocatoria contará a efectos de la penalidad consistente en la imposibilidad de presentarse al número que corresponda de derivadas, a fin de poder reiniciar el contador de procedimientos sin participar pendientes.

En el momento en que al menos una de las empresas resuelva su situación de imposibilidad, la excepción ya no será de aplicación.

AI	CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS	<input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones del equipo mínimo previsto en el apartado N del presente <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas
AJ	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN	Causas de resolución adicionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento muy grave asociado a la calidad del entregable.</li> <li>• Incumplimiento muy grave asociado al retraso en el entregable.</li> <li>• Contratos derivados: no participar por décima vez en la licitación de una contratación derivada por causas que la UOC no considere justificadas.</li> <li>• Acumulación de 5 faltas muy graves.</li> </ul>

Dirección web del Perfil del contratante :

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508)

**Solicitudes de información adicional** . Las empresas licitadoras pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar las aclaraciones relativas a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación:

La UOC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el apartado de preguntas y respuestas del espacio virtual de la licitación y publicará un anuncio en el tablón de avisos del *Perfil del contratante* de la entidad, con el documento que recoge las aclaraciones y la información adicional solicitadas por las empresas licitadoras.

**Fecha máxima para solicitar información adicional y plantear consultas y dudas** : 31 de agosto de 2025. Posteriormente, la UOC no atenderá consultas adicionales.

Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones: tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Los licitadores que necesiten dirigirse al órgano de contratación **para cuestiones que no tengan por objeto la petición de información adicional o la formulación de consultas**, podrán hacerlo en la siguiente dirección de correo: [contractacio@uoc.edu](mailto:contractacio@uoc.edu)

PLIEGO DE CLÁUSULAS DE ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO MARCO			
Objeto del Acuerdo marco	Acuerdo Marco relativo al Servicio de Producción de contenidos textuales de recursos de aprendizaje y editoriales de la Universitat Oberta de Catalunya		
Tipología contractual	<b>SERVICIOS</b>	Co d y CPV	79970000-4 Servicios de edición
Regulación	<b>LCSP</b>		
Tramitación expediente	<b>Ordinaria</b>		
Procedimiento	<b>ABIERTO ARMONIZADO</b>		

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO

**1.1.** El objeto de este Pliego de Cláusulas de establecimiento de Acuerdo marco (en adelante, “ **PCAM** ”) es el establecimiento de las condiciones generales (en adelante, “ **acuerdo marco** ”) que regirán la

**adjudicación, por parte de la Universidad Abierta de Cataluña** (en adelante, “**UOC**”), de los futuros contratos derivados por los que se contratarán periódicamente PCAM (en adelante, los “**contratos derivados**”), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco (en adelante, “**PTAM**”).

- 1.2. En consecuencia, el Acuerdo Marco constituye un sistema de racionalización técnica a partir del cual la UOC vehicula la contratación periódica de los servicios descritos en el **Apartado A del Cuadro-Resumen**, sin que pueda considerarse que dicho Acuerdo Marco tenga la naturaleza de contrato especial, ni de un procedimiento de contratación ni de un procedimiento de adjudicación. De esta forma, el concepto “contrato de selección” se utiliza en este PCAM a efectos meramente dialécticos para definir la relación existente entre la UOC y un empresario seleccionado fruto de la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor, sin que de dicha definición se desprenda que dicha relación tiene naturaleza contractual.
- 1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Acuerdo Marco es la que consta en el **Apartado A del Cuadro-Resumen**.
- 1.4. **información** [\*] determinat, cal completar la redacció amb la informació rellevant que hi ha en l'apartat indicat. Aquesta informació forma part conjunta i inestriable d'aital clàusula del Cuadro-resumen que encabeza este PCAM.
- 1.5. Los servicios contenidos en los futuros contratos derivados y qué condiciones generales de contratación se establecen por parte de este PCAM encajan en la tipología “servicios” contenida en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Euro2 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “**LCSP**”).
- 1.6. Este PCAM tiene como finalidad, entre otros, establecer el procedimiento para pre-escoger un grupo definido y cerrado de empresarios, que serán los que únicamente podrán acceder con posterioridad a ser candidatos a ser adjudicatarios de los futuros contratos derivados (en adelante, “**empresarios seleccionados**”) y fijar las condiciones generales de la licitación y/o adjudicación de los posteriores contratos derivados de la misma. Los empresarios seleccionados estarán obligados a ejecutar las prestaciones de cualquiera de los contratos derivados de acuerdo con las condiciones generales que se determinen en el presente PCAM, el PTAM y el contrato de selección que se firmará entre la UOC y cada uno de los empresarios seleccionados.
- 1.7. Los lotes en los que, en su caso, se divide el objeto del Acuerdo Marco, así como las limitaciones al número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **Apartado C del Cuadro-Resumen**.
- 1.8. La UOC está sujeta a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que carecen del carácter de Administración Pública.
- 1.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Acuerdo marco y los contratos que de él se deriven tendrán naturaleza privada y le serán de aplicación las normas contenidas en el Título I del Libro III de la LCSP en lo relativo a su preparación y adjudicación, así como las normas contenidas en los artículos 219 a 2.
- 1.10. En cuanto a la interpretación, efectos y extinción de este Acuerdo Marco y de los contratos derivados, el referido Acuerdo Marco y los contratos derivados que de él se deriven quedan sujetos al Derecho privado, sin perjuicio de que sean aplicables las normas a que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación contractual, la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución de los contratos referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible optar por una modificación contractual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP en relación con el artículo 222 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución contractual prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Acuerdo marco y los contratos que de él se deriven, en lo relativo a sus efectos y extinción, se regirán por este PCAM, el PTAM, el contrato de selección y las condiciones que deriven de cada contrato derivado que proceda, así como por cualquier documentación que se adjunte a cualquiera de los documentos contractual. En todo lo no previsto, este Acuerdo Marco y los contratos que de él se deriven se regirán por la legislación civil y mercantil aplicable.
- 1.11. El presente PCAM y el PTAM -y sus anexos- tienen carácter contractual a efectos de la contratación que se derive del Acuerdo Marco. El contrato de selección y cualquier contrato derivado se ajustará al

contenido del presente PCAM, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos derivados. La interpretación de los contratos y discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el PCAM y el PTAM, que prevalecerán –a tal efecto– sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

- 1.12.** La presentación de proposiciones a este procedimiento implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido del presente PCAM y de la totalidad de la documentación que configura el presente acuerdo marco, sin excepción o reserva alguna. El desconocimiento de cualquiera de sus términos no eximirá a los empresarios seleccionados de la obligación de cumplir su contenido.

## 2. DATOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO

- 2.1.** El valor máximo estimado del Acuerdo marco a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **Apartado D del Cuadro-Resumen**, y no incluye el IVA. Este valor máximo estimado del Acuerdo Marco se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el conjunto de contratos derivados previstos durante la duración total del referido Acuerdo Marco.
- 2.2.** El presupuesto base estimado de licitación previsto especificado en el **Apartado E del Cuadro-Resumen** es sin IVA e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.).
- 2.3.** En función de lo indicado en el **Apartado E del Cuadro-Resumen**, el importe global del presupuesto del presente Acuerdo marco estará constituido a partir de una **demand a anual estimada** y de varios **precios unitarios aplicables** o bien se determinará a tanto alzado y de forma igualmente estimativa.
- 2.4.** La cifra global de expresada anteriormente se ha calculado de forma estimativa, de modo que sólo se facturarán los importes efectivamente incurridos en la ejecución de los contratos derivados que sean encargados a cada empresario seleccionado, sin que exista obligación por parte del órgano de contratación de agotar importe alguno hasta el presupuesto base estimado de licitación indicado con anterioridad, ni de contratado. De este modo, el órgano de contratación no está obligado a contratar un determinado número o importe de servicios, sino únicamente los que efectivamente sean necesarios, sin que por este motivo el contratista tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.
- 2.5.** Al no tratarse de un contrato, no podrá establecerse el precio del Acuerdo Marco, si bien, en su caso, podrán establecerse los precios unitarios máximos correspondientes a cada prestación, según se indique en el **Apartado F del Cuadro Resumen**.

De esta forma, los precios unitarios podrán establecerse (i) en los correspondientes contratos derivados, (ii) en las fichas de petición y cláusulas que rijan la licitación de los posteriores contratos derivados o (iii) en el Apartado X del Cuadro-Resumen.

Los precios unitarios máximos, en su caso, se expresarán con IVA excluido.

- 2.6.** En caso de que los precios unitarios se establezcan como un criterio de adjudicación, los licitadores podrán mejorar a la baja los precios unitarios máximos expresados en el punto anterior mediante el modelo de oferta económica que figura en el anexo número 2 de este PCAM. Las mejoras serán valoradas conforme se especifica en los criterios de adjudicación que constan en el anexo número 3.1 de este PCAM con el fin de ser escogido -en su caso- como empresario seleccionado. En la oferta que cada licitador realice a través del modelo del anexo número 2 de este PCAM será necesario desglosar adecuadamente cada precio en su base imponible y el IVA correspondiente.

La oferta que cada licitador realice en relación con dichos precios unitarios señalados anteriormente servirá para valorarlo para optar a ser empresario seleccionado. No obstante y, posteriormente, para los licitadores que sean seleccionados según lo dispuesto en el **Anexo 3.1 de este PCAM**, sus respectivas ofertas hechas para ser empresarios seleccionados del acuerdo marco también actuarán como límite para los precios que ofrezcan en cada contrato derivado que se liceite. Es decir, en su propuesta para ser adjudicatario de un contrato derivado, cada empresario seleccionado no podrá ofrecer un precio unitario más elevado que aquel precio de referencia que hubiera ofrecido en su propuesta para convertirse en empresario seleccionado.

Quedarán excluidas las ofertas para ser empresario seleccionado en alguno de los lotes cuando contengan cualquier importe que exceda de los respectivos precios unitarios máximos expresados en el **Apartado F de Cuadro-Resumen**.

En caso de resultar empresario seleccionado, los precios ofrecidos en este procedimiento -y que actuarán de límite para cualquier contrato derivado, como se ha señalado anteriormente- se mantendrán durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

- 2.7.** En caso de que el precio global se establezca como un criterio de adjudicación, los licitadores pueden mejorar a la baja el presupuesto de la licitación determinado a tanto alzado y de forma estimativa en el **Apartado E del Cuadro-Resumen**, mediante el modelo de oferta económica que figura en el anexo número 2 de este PCAM.

Las mejoras serán valoradas conforme se especifica en los criterios de adjudicación que constan en el anexo número 3.1 de este PCAM con el fin de ser escogido -en su caso- como empresario seleccionado. En la oferta que cada licitador realice a través del modelo del anexo número 2 de este PCAM será necesario desglosar adecuadamente cada precio en su base imponible y el IVA correspondiente.

La oferta que cada licitador realice en relación con dichos precios unitarios señalados anteriormente servirá para valorarlo para optar a ser empresario seleccionado. No obstante y, posteriormente, para los licitadores que sean seleccionados según lo dispuesto en el **Anexo 3.1 de este PCAM**, la suma de los importes de las contrataciones derivadas no podrán superar el precio global que, en atención al presupuesto indicado en el **Apartado E del Cuadro-Resumen**, que nunca podrá superar, se haya ofertado por la oferta que haya obtenido la mayor puntuación.

- 2.8.** Los precios de los contratos derivados se determinarán en cada contrato derivado que sea adjudicado.

### 3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

- 3.1.** El presente Acuerdo Marco tendrá la duración que se expresa en el **Apartado G del Cuadro-Resumen** a contar desde la fecha de formalización de los contratos de selección con todos los empresarios seleccionados.
- 3.2.** Antes de la finalización del plazo de vigencia del Acuerdo Marco, el mismo podrá prorrogarse por los períodos sucesivos previstos en el **Apartado G del Cuadro-Resumen**, si bien la duración total del Acuerdo Marco, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de la duración prevista en el referido **Apartado G del Cuadro-Resumen**.
- 3.3.** Únicamente podrán adjudicarse contratos derivados del Acuerdo Marco durante su vigencia. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.3 de la LCSP, la siguiente:
- En el caso de contratos derivados en los que para su adjudicación se requiera la celebración de una licitación, la referida fecha será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre y cuando las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido en el Acuerdo Marco.
  - En caso de que la adjudicación de contratos derivados en los que no se requiera la celebración de una licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.
- 3.4.** La duración de los contratos derivados será independiente de la duración del Acuerdo marco y se regirá por lo establecido en el contrato derivado respecto de su duración, que deberá respetar lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP. La duración de los contratos derivados se indicará en la correspondiente Ficha de petición y de cláusulas.
- 3.5.** Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado G del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
- 3.6.** Si la duración del Contrato fuese inferior a dos (2) meses, no existe obligación de preaviso.
- 3.7.** En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- 3.8.** Cuando al vencimiento del Contrato no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes

de eventos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el contrato en todo caso, por un período máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato originario.

#### **4. NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES**

- 4.1.** La formalización del Acuerdo marco es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UOC.
- 4.2.** En concreto, las necesidades que se desea satisfacer mediante el Acuerdo marco se especifican en el **Apartado B del Cuadro-resumen**.
- 4.3.** Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto de los contratos que se deriven del Acuerdo marco.

#### **5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES**

- 5.1.** De acuerdo con la clasificación del objeto contractual de los contratos derivados que se celebrarán bajo el presente Acuerdo Marco y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, el presente Acuerdo Marco se encuentra o no sujeto a regulación armonizada según se indique en el **Apartado A del Cuadro-Resumen**.
- 5.2.** La celebración del presente Acuerdo marco se efectuará de conformidad con las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP que resulten aplicables en función de si el Acuerdo marco se encuentra o no sujeto a regulación armonizada, según lo indicado en el **Apartado A del Cuadro-Resumen**, completadas.
- 5.3.** En cuanto a la adjudicación de los contratos derivados, se estará a lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP y en el presente PCAM.
- 5.4.** La celebración del Acuerdo marco se establecerá con el número de licitadores indicado en el **Apartado A del Cuadro-Resumen** que sean seleccionados de acuerdo con los criterios que se establecen en el anexo número 3.1 del presente PCAM.
- 5.5.** La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado H del Cuadro-Resumen**.

- 5.6.** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, las empresas interesadas podrán obtener la documentación a través del *Perfil del contratante* en la siguiente página web:

<https://seu-electronica.uoc.edu/portal/ca/seu-electronica/perfil-contractant/index.html>

La documentación mencionada incluye los siguientes documentos:

- El presente PCAM.
  - El PTAM.
  - El contrato de selección tipo que servirá para la formalización del Acuerdo Marco entre el adjudicatario y la UOC.
- 5.7.** El acceso a la documentación mencionada en el apartado anterior será libre, directo, completo y gratuito.
  - 5.8.** Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a la documentación referida en el apartado 6 de la presente cláusula mediante medios no electrónicos, siempre y cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En tal caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.
  - 5.9.** Cada uno de los empresarios seleccionados establecerá un interlocutor directo con los responsables de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales, que ocurrán durante la prestación de los servicios de referencia.

## 6. VARIANTES

- 6.1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado K del Cuadro-Resumen**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

## 7. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- 7.1. Sólo podrán ser admitidos en el presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguna de las circunstancias que el artículo 71 de la LCSP declara como motivos de prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Adicionalmente, los licitadores que cuenten con más de 250 trabajadores deben aportar junto con el DEUC un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- 7.2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar será mediante la presentación de la documentación que se establece en la cláusula 10.1 y 12.6 del presente PCAM.

- 7.3. Asimismo, las empresas seleccionadas tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de las contrataciones derivadas del Acuerdo marco.

- 7.4. Las empresas que participen en el presente procedimiento tendrán que acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del acuerdo marco y así deberá resultar de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y contar con los permisos o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.

- 7.5. Para este Acuerdo marco no es exigible la clasificación del empresario, de modo que los licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los **Apartados M y N del Cuadro-resumen** o bien acreditando su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apunte**.

- 7.6. A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **Apartado M del Cuadro-Resumen** para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

- 7.7. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se puede acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se demuestre que durante toda la duración del Acuerdo marco y durante toda la duración de ejecución de los contratos derivados se dispondrá efectivamente de esta solvencia. en una causa de prohibición de contratar. No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, sólo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado N del Cuadro Resumen**.

- 7.8. En caso de que así se exija en el **Apartado O del Cuadro-Resumen**, los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos derivados de los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PTAM. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como falta específica en el **Apartado AH del Cuadro-resumen** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución, de acuerdo con el **Apartado AI del Cuadro-resumen**.

- 7.9. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Acuerdo marco y las contrataciones derivadas si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Acuerdo marco y de las contrataciones derivadas de acuerdo con la legislación del Estado. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del Acuerdo Marco y de las contrataciones derivadas, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

- 7.10. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

- 7.11.** La UOC puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a fin de presentarse a este procedimiento. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la UOC. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la obligación de del referido Acuerdo Marco y de la contratación derivada, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Su duración no podrá ir más allá de la última de las contrataciones derivadas basadas en el Acuerdo de que resulten adjudicatarias.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas uniones temporales pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

- 7.12.** Adicionalmente, podrá exigirse a la persona jurídica licitadora que especifique el nombre y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos derivados, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP. La exigencia, en su caso, de los nombres y calificación del personal responsable de ejecutar los contratos derivados se establece en el **Apartado O del Cuadro-Resumen**.
- 7.13.** En caso de que existan empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco o hayan asesorado a la UOC durante la preparación del procedimiento de contratación, se establece, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado P del Cuadro-Resumen**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Acuerdo marco para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear licitadores.

## 8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES AL ACUERDO MARCO: NORMAS GENERALES

- 8.1.** Las ofertas que presenten los licitadores interesados tendrán que englobar la totalidad de la prestación objeto de la presente contratación o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación, de acuerdo con lo que regula el presente PCAM.

- 8.2.** En caso de que el objeto del Acuerdo marco esté dividido en lotes, los licitadores sólo podrán presentar oferta en el número máximo de lotes indicados en el **Apartado C del Cuadro-Resumen**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado C del Cuadro-resumen**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

- 8.3.** Las ofertas se pueden presentar utilizando los medios y hasta el día y hora que se indiquen en el anuncio de licitación y en el **Apartado W del Cuadro-resumen**.

- 8.4.** Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el **Apartado W del Cuadro-Resumen** no serán admitidas en ningún caso.

- 8.5.** Las ofertas deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado W del Cuadro-Resumen**.

- 8.6.** Las empresas deben señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico habilitada para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento de contratación.

- 8.7.** En caso de que, según lo indicado en el **Apartado W del Cuadro-resumen**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado X del Cuadro-resumen**. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadores indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16<sup>a</sup> de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se presentará la documentación en la que se considerará efectuada la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de modo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta, para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la documentación la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: <https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/contractacio-electronica-administracio/e-Llicita/presentacio-telematica-ofertes/index>.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

- 8.8.** En caso de que no se utilicen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado W del Cuadro-Resumen** o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas deben justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, telefax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, como muy tarde.

La comunicación a la UOC por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como fuere, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en **el Apartado W del Cuadro-Resumen** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

- 8.9.** Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación durante el plazo indicado en **el Apartado Q del Cuadro-Resumen**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para determinados servicios a fin de valorar adecuadamente las ofertas que se presenten, y podrá ampliarse en quince días (15) hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Acuerdo marco o la resolución del procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición ya la devolución de la garantía provisional, de existir ésta. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCAM.
- 8.10.** Si se ha requerido así en el **Apartado I del Cuadro de características**, se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado I del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador 10. su constitución en Caja General de Depósitos.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador deba presentar oferta y no en función del importe del presupuesto base de licitación estimado.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Acuerdo Marco. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a las empresas licitadoras seleccionadas como adjudicatarias cuando hayan constituido la garantía definitiva, si bien éstas puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

- 8.11. No se puede presentar más de una proposición, ni suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.
- 8.12. Las proposiciones deben ser secretas. Los licitadores tendrán que garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCAM.
- 8.13. La presentación de una oferta implica, por un lado, que el licitador acepta de forma incondicionada el contenido de este PCAM y del PTAM y, por otro, el reconocimiento que reúne a todos y cada uno de los requisitos necesarios para contratar con la UOC y en este procedimiento.
- 8.14. La documentación que conforme la oferta, una vez entregada, sólo podrá retirarse por motivos justificados.
- 8.15. La presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas comporta los efectos que se establecen en el presente PCAM en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

## 9. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES DEL ACUERDO MARCO: NORMAS GENERALES

- 9.1. En el **Apartado W del Cuadro-Resumen** se indica claramente si las ofertas que se presenten en este procedimiento deben presentarse alternativamente por medio de dos (2) sobres (llamados **sobre nº 1** y **sobre nº 2 o 3**) o bien por medio de tres (3) sobres (denominados **sobre nº 1**, **sobre nº 2** y **sobre nº 3**).
- 9.2. Seguir las instrucciones sobre cómo debe prepararse la oferta y qué información debe suministrarse en cada sobre es esencial, ya que la infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.
- 9.3. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el **Apartado W del Cuadro-resumen**, es necesario presentar el número de sobres que corresponda (dos -2- o tres -3-) para cada uno de los lotes a los que el licitador se quiera presentar.
- 9.4. En caso de que en el **Apartado W del Cuadro-Resumen** indique que la oferta debe prepararse en dos Sobres (Sobre núm.1 y Sobre núm. 2), éstos deben contener:

-El **sobre núm. 1** debe contener la documentación indicada en la cláusula 10.1 del PCAM. Cuando así se haya indicado en el **Apartado I del Cuadro Resumen**, en este sobre se acreditará haber constituido la garantía provisional que se indica en dicho **Apartado I del Cuadro Resumen**.

-El **sobre núm. 2** debe contener aquellos elementos de la **propuesta técnica evaluable mediante juicios de valor**, según se dispone en la cláusula 10.2 de este PCAM.

- 9.5. En caso de que en el **Apartado X del Cuadro-Resumen** indique que la oferta debe prepararse en dos Sobres (Sobre núm.1 y Sobre núm. 3), éstos deben contener:

-El **sobre núm. 1** debe contener la documentación indicada en la cláusula 10.1 del PCAM. Cuando así se haya indicado en el **Apartado I del Cuadro Resumen**, en este sobre se acreditará haber constituido la garantía provisional que se indica en dicho **Apartado I del Cuadro Resumen**.

**-El sobre númer. 3**

debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación qué valor se determina mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 de este PCAM.

- 9.6.** En caso de que en el **Apartado X del Cuadro-Resumen** indique que la oferta debe prepararse en tres (3) sobres, éstos deben contener:

**-El sobre númer. 1**

debe contener la documentación indicada en la cláusula 10.1 del PCAM. Cuando así se haya indicado en el **Apartado I del Cuadro Resumen**, en este sobre se acreditará haber constituido la garantía provisional que se indica en dicho **Apartado I del Cuadro Resumen**.

**-El sobre númer. 2**

debe contener aquellos elementos de la propuesta técnica evaluables mediante juicios de valor, según se dispone en la cláusula 10.2 de este PCAM.

**-El sobre númer. 3**

debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación qué valor se determina mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 de este PCAM.

**La entrega de sobres abiertos o que no garanticen el secreto de su contenido, la inclusión en el sobre 1 de documentación o información que según este PCAM deba incluirse en el sobre 2 o en el sobre 3, ya sea respecto de la documentación impresa o como de la incluida en el soporte digital, presentar un número diferente de sobres de lo que se pide o cualquier otra combinación que implique PCAM comporta una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL LICITADOR del presente procedimiento de licitación.**

- 9.7.** En caso de que la presentación de la oferta no se realice por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con indicación del procedimiento al que se concurre, el número de sobre, el nombre de la empresa que se presenta al procedimiento, número de teléfono, el número de fax y la dirección de correo electrónico habilitada de la persona de contacto, así como su nombre o apellidos, la nombre y el apellido.

En el interior de cada sobre se incorporará una hoja en la que se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

- 9.8.** El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en lo que se refiere a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos pueden presentarse los originales o copia.

En caso de que se trate de empresas extranjeras, deben presentarse todos los documentos traducidos de forma oficial al catalán y/o al castellano.

- 9.9.** Las proposiciones deben presentarse en catalán y/o en castellano, escritas a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

- 9.10.** No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

## **10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES AL ACUERDO MARCO. DOCUMENTACIÓN**

### **10.1. Sobre 1**

**SOBRE 1 (cerrado)**  
**Documentación general**

**TÍTOL: [\*]**

( según indica el Apartado A del Cuadro-resumen)

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: [incorporar referencia del expediente de contratación, p. ej. OSEXXXX/XXXX]**

**Contenido:**

El sobre núm. 1 se presenta en todos los procedimientos (tanto si se trata de un procedimiento en el que las ofertas deben presentarse mediante dos -2- sobres, como si se trata de un procedimiento en el que se debe presentar la oferta mediante tres -3- sobres).

El sobre núm. 1 debe contener la documentación que seguidamente se relaciona. **Adicionalmente y en caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el sobre en un soporte digital una copia de los mismos documentos presentados en papel .**

- a) Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 1 debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de pre-calificación, de acceso gratuito (ie Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña – “ RELI ”- y Registro Oficial de Licitadores y Empresas ”-), sólo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.
- b) En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable contenida en el **Anexo número 1** de este PCAM debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.
- c) En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, deberá incluirse, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación siguiendo el modelo previsto en el Anexo 1 y se deberá aportar el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean 3 de la LCSP y la cláusula 7.11 de este PCAM, en la que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo marco.
- d) En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado a) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo marco, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Si se prevé la división en lotes del objeto del Acuerdo Marco, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- f) Si así se ha requerido en el **Apartado I del Cuadro-resumen** a este procedimiento, se debe presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el referido **Apartado I del Cuadro-resumen** mencionado, a efectos de dotar de seriedad la oferta del licitador, atendiendo a las instrucciones de constitución que se especifican en la clá

**10.2. Sobre 2**

**SOBRE 2 (cerrado)**

**Referencias técnicas evaluables a partir de juicios de valor**

**TÍTOL: [\*]**

(según se indica en el Apartado A del Cuadro-resumen)

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** *[incorporar referencia del expediente de contratación, p. ej. OSEXXXX/XXXX]*

**Contenido:**

El sobre núm. 2 sólo se presenta en caso de que así se haya indicado en el **Apartado W del Cuadro-resumen**.

El sobre núm. 2 contendrá la parte de la oferta del licitador que se evalúa mediante juicios de valor, firmada por su representante, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los criterios de adjudicación evaluables según juicios de valor, señalados en el presente PCAM.

Los elementos específicos que deben incluirse en este sobre núm. 2 se indican en el **Apartado X del Cuadro-resumen**. En caso de que se indique en este **Apartado X del Cuadro-Resumen**, se deberá respetar la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que debe incluirse en el referido sobre núm. 2. No se valorará la información que se contenga en las hojas adicionales que excedan la extensión máxima de la oferta (en caso de que así se indique en el referido **Apartado X del Cuadro-Resumen**).

Si el **Apartado X del Cuadro-Resumen** lo indica, en este procedimiento se podrán presentar mejoras, que se evaluarán de acuerdo con lo que se indica en el Anexo número 3.1 de este PCAM.

En caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el sobre una copia en un soporte digital de los mismos documentos presentados en papel.

El licitador debe indicar los aspectos de la oferta técnica que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores. En caso de no realizar ninguna indicación al respecto, se entenderá que la oferta puede ser comunicada públicamente.

### 10.3. Sobre 3

**SOBRE 3 (cerrado)**  
**Parte de la oferta evaluable mediante fórmulas**

**TÍTOL:** [\*]  
(según se indica en el Apartado A del Cuadro-resumen)

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** *[incorporar referencia del expediente de contratación, p. ej. OSEXXXX/XXXX]*

**Contenido:**

El sobre núm. 3 sólo se presenta en caso de que así se haya indicado en el **Apartado W del Cuadro-resumen**.

El sobre núm. 3 contendrá la parte de la oferta del licitador que se evalúa automáticamente, firmada por el licitador o la persona que lo represente, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los criterios de adjudicación automáticos.

Los elementos específicos que deben incluirse en este sobre núm. 3 se indican en el **Apartado Y del Cuadro-resumen**. En caso de que se indique en este **Apartado Y del Cuadro-Resumen**, deberá respetarse la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que debe incluirse en el referido sobre núm. 3. No se valorará la información que se contenga en las hojas adicionales que excedan la extensión máxima de la oferta (en caso de que así se indique en el referido **Apartado Y del Cuadro-Resumen**).

Forma parte de este sobre -en todo caso- la oferta económica, en tanto que la atribución de puntuaciones a las ofertas económicas de todos los licitadores se lleva a cabo comparando los valores ofrecidos por todos ellos y atribuyéndoles puntos proporcionalmente . no indica otra cosa, la oferta

económica debe incluirse en el sobre 3 siguiendo el modelo que consta como Anexo número 2 de este PCAM.

El precio de la oferta económica incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo del IVA debe ser aplicable a partir de su vigencia.

Si el **Apartado Y del Cuadro-Resumen** lo indica, en este procedimiento se podrán presentar mejoras, que se evaluarán de acuerdo con lo que se indica en el Anexo número 3.1 de este PCAM.

En caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el sobre una copia en un soporte digital de los mismos documentos presentados en papel.

## 11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 11.1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado AA del Cuadro-Resumen**.
- 11.2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
- 11.3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica.
- 11.4. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

Por lo que respecta a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza.

## 12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS Y MESA DE CONTRATACIÓN

- 12.1. De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación para la Universidad Abierta de Cataluña ( **FUOC** ) y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 30 de mayo de 2013, el director general de la FUOC –que ejerce también la responsabilidad de gerente de gerente de la misma. En consecuencia, cualquier mención a *órgano de contratación* que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al Director general de la FUOC y gerente de la UOC.
- 12.2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco la indicada en el **Apartado AB del Cuadro Resumen**. Asimismo, se designa como responsable de dichos contratos a la persona física o jurídica que se indica en dicho **Apartado AC del Cuadro-Resumen**, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen.
- 12.3. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Acuerdo Marco será asistido por una mesa de contratación.
- 12.4. La mesa de contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente Acuerdo Marco y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos de la UOC.

Adicionalmente, la mesa de contratación tiene, entre otras atribuciones atribuidas por la LCSP y el resto de normativa en materia de contratación pública, las funciones de: calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los sobres núm. 1 de las proposiciones presentadas; acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de subsanación; valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 14.6 de este PCAM.

- 12.5.** Conforman la mesa de contratación los miembros designados en **el Apartado AD del Cuadro-Resumen**.

### **13. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

- 13.1.** Finalizado el plazo para la recepción de las proposiciones, se constituirá la mesa al objeto de proceder a la apertura del sobre número 1 de las ofertas presentadas dentro del plazo previsto al efecto. En este acto la mesa debe verificar que el sobre número 1 presentado contenga la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar y la aportación de la documentación exigida, calificando la validez formal de esta documentación.
- 13.2.** Seguidamente, y en su caso, debe comunicarse por escrito a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores donde así se requiera puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días naturales a contar desde la fecha de dicha comunicación.
- 13.3.** Se consideran inadmisibles los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos. Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de contratación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.
- 13.4.** La mesa puede pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/es responsable/s que debe/n incluirse en el sobre número 1, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo marco.
- 13.5.** Se excluirán del presente procedimiento de contratación las empresas que presenten ofertas que no se ajusten a las bases explicitadas en este PCAM y/oa la documentación anexa.

- 13.6.** En caso de que las ofertas del procedimiento deban presentarse por medio de dos (2) sobres (Sobre 1 y Sobre 2 o 3), la mesa de contratación, con los informes que considere oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre 2 o 3, según corresponda en el siguiente apartado por el señalado, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados. La apertura del Sobre 3, si existe, se llevará a cabo en acto público, en la fecha, hora y lugar que se indicará en el perfil del contratante de la UOC con suficiente antelación, salvo que se utilicen medios electrónicos.

En caso de que las ofertas deban presentarse por medio de dos (2) sobres, la apertura del Sobre 2 o 3, según corresponda, deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- 13.7.** En caso de que las ofertas del procedimiento deban presentarse por medio de tres (3) sobres de acuerdo con lo que se indica en el **Apartado W del Cuadro-Resumen**, la apertura del Sobre 3 y la aplicación a su contenido de los criterios sometidos a juicio de valor procederá en todo caso la apertura del Sobre 3 y la aplicación a su contenido de los criterios automáticos.

Se dejará constancia en el expediente del correcto seguimiento de este orden en los casos en que sea procedente. A todos los efectos, la apertura del Sobre 2 se llevará a cabo en acto no público. No obstante, si debe procederse a la apertura del Sobre 2 en acto público, este acto será convocado con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el perfil del contratante de la UOC. En cualquier caso, la apertura del sobre 2 deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- 13.8.** La mesa de contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para esclarecer el contenido de los Sobre 2 y 3, que debe presentarse ante la mesa de contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

- 13.9.** Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la mesa de contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación.

#### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 14.1.** Las proposiciones presentadas y admitidas deben ser estudiadas y valoradas de conformidad con los criterios de adjudicación que se recogen en el **Anexo 3.1** del presente PCAM.
- 14.2.** El órgano de contratación podrá solicitar precisiones o aclaraciones respecto a las ofertas presentadas en los términos indicados en la cláusula 13.8 de este PCAM, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores, que en ningún caso pueden modificarla.
- 14.3.** La selección de empresarios del Acuerdo marco se efectuará a favor de aquellos empresarios que presenten las proposiciones con mejor relación-calidad precio, que serán las que obtengan mayor puntuación entre todas aquellas proposiciones admitidas a licitación, de acuerdo con el número máximo de candidatos a seleccionar que se indica en el **Apartado A del Cuadro-resumen**. contratos derivados o desistir del procedimiento de licitación del Acuerdo marco o de los contratos derivados en los términos y por las causas previstas en el artículo 152 de la LCSP. En estos supuestos, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **Apartado AE del Cuadro-resumen**.
- 14.4.** Las resoluciones de adjudicación de la condición de empresario seleccionado deben ser motivadas y, salvo que la resolución del órgano de contratación sea contradictoria con la propuesta de la mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que aquélla adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mesa.
- 14.5.** Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas deben valorarse de conformidad con lo que se indica en el **anexo 3.1** del presente PCAM. En caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente.
- 14.6.** Si de la aplicación de estos criterios se identificase una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y justificaciones que considere oportunas en relación a los distintos componentes de su proposición, lo que se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco (5) días naturales.

Una vez recibida la información y las justificaciones requeridas, se solicitará un informe de los servicios técnicos de la UOC a efectos de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.

- 14.7.** En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 2, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.
- 14.8.** La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación que se haya aportado por el licitador dentro del plazo conferido y elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo. Si el órgano de contratación considerando la justificación presentada por el licitador y los informes solicitados a los servicios técnicos de la UOC, estimara que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, en consecuencia, la oferta no puede ser cumplida a raíz de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. En caso de que la adjudicación recaiga en una licitadora incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

**14.9.** Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en este PCAM existen dos o más empresas que han obtenido la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

**14.10.** La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y requerimiento del órgano de contratación.

## **15. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. ACUERDO DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS.**

**15.1.** El Órgano de Contratación de la UOC resolverá motivadamente sobre la adjudicación del presente acuerdo marco a favor de aquellas empresas que hayan formulado las proposiciones que hayan obtenido las mejores puntuaciones para cada lote. El número de empresas que resultarán adjudicatarias del Acuerdo Marco se indica en el **Apartado A del Cuadro-Resumen**. Alternativamente, podrá dejar el procedimiento sin efecto si no existe proposición alguna que sea admisible atendiendo a los requisitos impuestos en la documentación reguladora del Acuerdo Marco.

**15.2.** La adjudicación de la condición de empresario seleccionado debe producirse en el plazo máximo indicado en el **Apartado Q del Cuadro-Resumen**. En caso de que deba conferirse a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCAM, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo marco debe aumentarse en quince (15) días hábiles adicionales.

**15.3.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas, serán archivadas.

**15.4.** Transcurridos los plazos máximos señalados por la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación de la condición de empresarios seleccionados, las empresas tendrán derecho a retirar su propuesta sin que pueda reclamarse ningún tipo de indemnización. Sin embargo, el Órgano de Contratación puede solicitar a las empresas que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a dichas empresas y publicación al Perfil de Contratante, manteniéndose activo el procedimiento de adjudicación con aquellas empresas que voluntariamente y por escrito acepten la prórroga.

**15.5.** Para proceder a la adjudicación del contrato, en primer lugar la Mesa de contratación debe clasificar las ofertas presentadas por orden descendente de puntuación e identificar el número de propuestas, según lo indicado en el **Apartado A del Cuadro-Resumen**, que presenten una mejor relación calidad-precio, que serán las que hayan recibido más puntos atendiendo a los criterios de valoración de ofertas expresados en el **Anexo**.

**15.6.** Seguidamente, si el órgano de contratación acoge y acepta la propuesta elevada por la mesa de contratación, se adoptará acuerdo de adjudicación de la condición de empresarios seleccionados a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas con mejor relación calidad-precio, y se les requerirá a fin de que presenten la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Acuerdo par.4. la LCSP.

Esta documentación debe presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya producido la notificación del mencionado requerimiento, por los medios previstos en el **Apartado AA del Cuadro-Resumen**. Esta documentación consiste en:

a) La acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. la empresa. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También aportarán informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha

firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior al 2210. referencia el artículo 80 de la LCSP.

- b) La acreditación de que el firmante de la declaración responsable que debe presentarse dentro del Sobre 1 ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de la referida declaración.
  - c) La acreditación de que la sociedad cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en los **Apartados M y N del Cuadro-Resumen**.
  - d) La acreditación de que la sociedad no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP y, en particular, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que a continuación se relacionan:
    - En caso de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarla, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto en el caso de que la empresa seleccionada esté el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, debe aportar una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
    - El certificado específico que demuestra estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
    - El certificado positivo, emitido por el órgano competente, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
    - El certificado positivo, emitido por la Generalidad de Cataluña, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.
  - e) En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
    - El compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.7 de este PCAM.
  - f) La documentación señalada en los anteriores apartados a), b) y c) respecto de dichas entidades.
  - g) El resguardo acreditativo de haber formalizado la garantía definitiva de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula 18 de este PCAM, en caso de que su formalización se exija de acuerdo con lo indicado en el **Apartado J del Cuadro-Resumen**.
  - h) Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos.
  - i) La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 19 de este PCAM, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según lo dispuesto en la cláusula 27.3 de este PCAM (éste último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados).
  - j) Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado Uno del Cuadro-Resumen**.
  - k) Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.
  - l) La habilitación empresarial o profesional para la realización del Contrato, en su caso.
  - m) La documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- 15.7.** En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELEI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá aportarse la documentación indicada en las letras f), g), h), i), j), k) y l) de la cláusula 15.6 anterior.
- 15.8.** En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si ésta se hubiera el artículo 71.2 de la LCSP en relación a las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función de la orden en la que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 15.9.** Recibida y revisada la documentación y, si ésta es correcta, el órgano de contratación procederá a dictar el acuerdo de adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y deberá publicarse en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación y publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:

- a) En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones. LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.
- b) En cualquier caso, los nombres de los adjudicatarios, las características y ventajas de sus ofertas que hayan sido determinantes de que hayan sido seleccionadas sus oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los demás licitadores y que hayan resultado admitidas.
- c) El plazo en el que debe procederse a la formalización del Acuerdo marco.

- 15.10.** Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta tales informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En caso de que el órgano de contratación no adjudique el contrato al licitador propuesto por la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

## 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SELECCIÓN.

- 16.1.** El contrato de selección quedará perfeccionado con su formalización entre la UOC y cada adjudicatario de la condición de empresario seleccionado. La formalización de estos contratos será publicada mediante anuncio en el perfil del contratante de la UOC.
- 16.2.** Los contratos de selección deben formalizarse por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario de la condición de empresario seleccionado y el Órgano de contratación.
- 16.3.** En caso de que el Acuerdo Marco sea susceptible de Recurso especial en materia de contratación, la formalización del Acuerdo Marco se realizará no antes de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de remisión de la notificación del acuerdo de adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportase la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
- 16.4.** En caso de que el Acuerdo marco no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- 16.5.** La formalización, junto con el correspondiente contrato, debe ser publicada en el *Perfil del Contratante* de la UOC en el plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco.
- 16.6.** En caso de que el Acuerdo Marco se encuentre sujeto a regulación armonizada, la formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiéndose efectuar el envío del anuncio en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del Acuerdo Marco.

En este caso, el anuncio de formalización no se publicará en el *Perfil del contratante* de la UOC antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá indicarse la fecha del envío. Sin embargo, dicho anuncio podrá publicarse si la UOC no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

- 16.7.** La UOC y los adjudicatarios deben formalizar el Acuerdo marco preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma deben haber sido suministrados al contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y por el resto de normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada por la Agència Catalana de Cert. En todo caso, garantizará la identidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, no rechazo y conservación de la información del interesado.
- 16.8.** El Acuerdo marco debe formalizarse de acuerdo con el modelo tipo que está a disposición de las empresas licitadoras en el *Perfil del contratante*.
- 16.9.** Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra 2). las circunstancias de prohibición para contratar.
- 16.10.** En este supuesto, se procederá a seleccionar al siguiente licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 15.6 de este PCAM.
- 16.11.** Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionarle.

## **17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS.**

### **1.1. Adjudicación de los contratos y sistema electrónico de contratación derivada (SECD)**

La tramitación y adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a través de una plataforma o sistema electrónico de contratación derivada (en adelante, «SECD») Por medio de este sistema, la UOC da cobertura al modelo operativo que apoya las tareas relacionadas en este pliego.

Mediante este sistema de contratación se tramitan las convocatorias y la publicidad de estas convocatorias, siendo el mecanismo habilitado para las peticiones de las nuevas contrataciones y al mismo tiempo para el envío de las ofertas de las empresas.

En la resolución de homologación de proveedores del presente acuerdo marco, el órgano de Contratación podrá acordar la delegación de las competencias de convocar y adjudicar los contratos basados en la Dirección del Área de Biblioteca y Recursos de Aprendizaje, quien las ejercerá a través de la plataforma SECD. La Jefatura del Área dará cuenta al órgano de Contratación de los contratos basados adjudicados.

### **1.2. Pedido y publicidad de contratos derivados en el SECD**

La tramitación de las convocatorias de ofertas de nuevos contratos derivados basados en este acuerdo marco, así como la comunicación de las ofertas de cada empresario seleccionado interesado para cada contrato derivado se realiza a través del SECD.

Las instrucciones específicas de funcionamiento operativo del sistema electrónico de contratación derivada se definen en el manual de instrucciones que se entrega a cada empresa homologada antes de iniciarse los procesos de contratación.

Cuando la UOC da de alta en el sistema electrónico de contratación derivada un nuevo encargo, automáticamente se genera un anuncio de contrato derivado que se remite por correo electrónico a todas las empresas homologadas a excepción de las empresas que en ese momento estén penalizadas para la realización de contratos derivados. Si estos quieren participar, deben entrar en la página web en la que se encuentra el SECD, actualmente secd.uoc.edu., y allí pueden encontrar el espacio de acceso.

Las empresas homologadas pueden acceder con la clave personal, el nombre de

usuario y la contraseña y acceden a un espacio privado. Si el licitador olvida la contraseña, puede acceder a los servicios de soporte mediante la dirección electrónica consultes\_secd@uoc.edu.

Por medio del sistema electrónico de contratación derivada, la UOC dirige un anuncio de contrato derivado a la totalidad de empresarios seleccionados .

La petición de una nueva contratación se vehicula en las empresas homologadas con una antelación que, normalmente, es de 48 horas. Sin embargo, la UOC puede facilitar en igualdad de condiciones a todas las empresas homologadas la planificación estimada del conjunto de necesidades que requerirá a lo largo del plazo contractual o de una parte de ese plazo.

Esta previsión -si se ofrece- tiene carácter absolutamente orientativo y no supondrá ninguna obligación para la UOC.

### **1.3. El espacio privado del SECD**

En el espacio privado del SECD las empresas homologadas podrán encontrar los elementos siguientes:

- Lista de ofertas: aparecen las ofertas anunciadas y las ofertas sobre las que el licitador todavía no ha realizado ninguna acción y que todavía siguen vigentes.
- En cuanto a la pestaña Estado de pujas, los diferentes estados disponibles hacen referencia al proveedor que ha iniciado sesión para con el procedimiento y son los siguientes:
  - Presentada: son las ofertas que están abiertas, porque no han pasado veinticuatro horas desde su publicación ya las que el proveedor que ha iniciado sesión ya ha realizado su licitación. Si se entra en una oferta haciendo clic, puede verse, de la lista de empresarios homologados, quién se ha presentado y quien no lo ha hecho todavía.
  - Pendiente: son los procedimientos de los que se ha finalizado la fase de presentación de pujas pero que todavía no se han adjudicado.
  - Finalizada: son las ofertas ya adjudicadas en las que, habiéndose presentado el proveedor que ha iniciado sesión, otro licitador ha resultado el adjudicatario.
  - Adjudicada: son las ofertas en las que el proveedor que ha iniciado sesión ha resultado el adjudicatario.
  - No presentado: son las ofertas ya adjudicadas en las que el proveedor que ha iniciado sesión no realizó una licitación.
  - Anuladas: son las ofertas que han sido anuladas. Los motivos para la anulación de derivadas pueden ser que la derivada quede desierta, que se requiera por parte de la UOC la renuncia o desistimiento por deficiencias o errores en su configuración o por pérdida de la necesidad de adjudicar aquella derivada en concreto.
- Perfil: las empresas homologadas encontrarán la información relativa a su persona, así como una recopilación de los servicios en los que está homologado y su vigencia.

### **1.4. Alta de ofertas a través del sistema electrónico de contratación derivada (SECD)**

En cada una de las contrataciones derivadas, la UOC indicará la justificación de la necesidad.

Las empresas homologadas interesadas en participar en una petición deben introducir su oferta en el sistema electrónico de contratación derivada en el plazo indicado en el anuncio de contrato derivado.

Este plazo será —con carácter general— de veinticuatro horas (24 h) desde la emisión del anuncio desde el sistema electrónico de contratación derivada.

Las empresas homologadas tendrán un plazo máximo para responder (día y hora) que se indica en el anuncio del contrato derivado y en el mensaje electrónico

generado automáticamente desde el sistema electrónico de contratación derivada.

Las ofertas presentadas por las empresas homologadas tendrán que estar firmadas por la persona con poderes de representación de la empresa.

Criterios de adjudicación de los contratos derivados:

La puntuación que obtenga cada empresa homologada que participe en un contrato derivado vendrá definida por:

- La oferta económica presentada (criterio precio). Puntuación máxima: 50 puntos.
- El índice de calidad (FQE, véase apartado 9.5.3 del PTAM) que tenga la empresa homologada en el momento de la publicación del contrato derivado (criterio calidad). Puntuación máxima: 50 puntos.

Fórmula para establecer la puntuación en el criterio precio:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P_{max}$$

•

Fórmula para establecer la puntuación en el criterio calidad:

- Puntuación =  $50 \times (\text{Índice FQE de la oferta que se valora en el momento de la publicación de la convocatoria}) / (\text{Índice FQE más alto de las ofertas presentadas en el momento de la publicación de la convocatoria})$

La puntuación final será la suma de la puntuación del criterio precio y de la puntuación del índice de calidad (FQE). El Órgano de Contratación podrá delegar la adjudicación y la formalización de las contrataciones derivadas.

Las adjudicaciones de los contratos derivados se notificarán tanto a la empresa adjudicataria como a las empresas que han participado en el contrato derivado.

## 18. GARANTÍA DEFINITIVA

- 18.1. En el **Apartado J del Cuadro-Resumen** se determina si resulta necesario constituir una garantía definitiva general del Acuerdo Marco que responda respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como de los contratos derivados, si resulta necesario constituir una garantía definitiva únicamente para cada contrato derivado o, por último, si no resulta necesaria la constitución de ninguna garantía definitiva.
- 18.2. En caso de que se exija la constitución de garantía definitiva general del Acuerdo marco, dicha constitución deberá preceder a la adjudicación del Acuerdo marco y deberá efectuarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y responderá de los conceptos referidos en el artículo 110 de la LCSP tanto como de los contratos derivados del mismo.
- 18.3. En caso de que se exija la constitución de garantía definitiva para cada contrato derivado, el empresario propuesto como adjudicatario del contrato deberá prestar la garantía definitiva mediante retención en el precio, o a través de cualquiera de las demás modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Si durante el plazo concedido por el empresario propuesto como adjudicatario no constituye la garantía definitiva mediante ninguna de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP se entenderá que ha optado por la modalidad de retención en el precio. En este caso, el órgano de contratación quedará autorizado automáticamente por parte del empresario, sin necesidad de practicar ningún otro trámite.

**18.4.** Cuando, como consecuencia de la modificación del Acuerdo marco o del contrato derivado, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y la base utilizada para su cálculo.

**18.5.** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Acuerdo Marco y/o el contrato derivado, según corresponda, o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

En caso de haberse constituido la garantía definitiva a través de la modalidad de retención en el precio, ésta se devolverá mediante transferencia bancaria.

## **19. SEGURIDAD Y SALUD**

**19.1.** Los empresarios seleccionados deben cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ( **LPRL** ) y las disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito de los servicios a prestar o susceptible de ello.

**19.2.** En particular, con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo Marco, cada empresario seleccionado deberá acreditar la modalidad de prevención de riesgos laborales que se realiza en la empresa adjudicataria de la condición de empresario seleccionado. Si se trata de un servicio ajeno de prevención, facilitará copia del contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. Si lo presta la propia empresa, se aportará copia de la auditoría legal que obligatoriamente se realizará cada cuatro años.

**19.3.** En cumplimiento del deber de protección, el contratista debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. A tal fin, en el marco de sus responsabilidades, el empresario llevará a cabo la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de las medidas necesarias para la seguridad y la salud de los trabajadores y mediante la organización y medios necesarios. En caso de que, debido al objeto del Acuerdo Marco, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en las instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **Apartado AF del Cuadro-Resumen** . En estos casos, los adjudicatarios deberán entregar, **con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo marco** , la siguiente documentación:

- a) La evaluación de riesgos de la actividad que se va a realizar.
- b) Respecto de las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar al servicio deberá presentar la siguiente documentación:
  - El registro de formación.
  - El TC2s (o TA2).
  - El certificado de aptitud médica.

**19.4.** De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, en un supuesto de coordinación de actividades empresarial, la UOC, una vez formalizado el contrato, deberá entregar al adjudicatario del contrato la siguiente documentación:

- La evaluación de riesgos hecha por la UOC.
- El protocolo de actuación en caso de emergencia.
- La normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

**19.5.** Toda esta documentación sólo se aportará con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin necesidad de volver a hacerlo con ocasión de cada adjudicación de contrato derivado.

## **20. CRITERIOS DE FACTURACIÓN Y PAGO**

**20.1.** La facturación de los servicios prestados en la UOC en base a contratos derivados del Acuerdo marco se facturarán según la modalidad establecida en la ficha de petición y de acuerdo con el/los importe/s ofrecido/s por el empresario adjudicatario.

**20.2.** La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados en atención a lo previsto en el

contrato, que también tendrán que aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

- 20.3.** Cada una de las facturas emitidas contendrá la siguiente información:
- a) Período de realización del servicio que se factura.
  - b) Identificación del número de tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en dicho período.
  - c) Importes incurridos en desarrollo de las tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) contractual, así como su desglose en caso de que existan varias prestaciones o que rijan diversos tipos de precios unitarios.
  - d) IVA desglosado correctamente aplicable en cada base imponible.
  - e) Código de centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información debe ser indicada por la UOC.

El envío de las facturas se realizará por uno de los dos canales siguientes a la atención del Área de Economía y Finanzas:

- En formato digital, en el buzón de correo electrónico [factures@uoc.edu](mailto:factures@uoc.edu)
- En formato electrónico, en la web <https://seu-electronica.uoc.edu>, desde el que ya podrá acceder a nuestro espacio <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16>

Si opta por este canal y no dispone de un sistema que le permita emitirlo, existen varios mecanismos para crear este formato, que puede consultar, por ejemplo, en la web <https://efact.aoc.cat/bustia/home.htm>.

- 20.4.** Al recibir la factura correspondiente, si no se detecta ninguna incidencia o error, y habiendo practicado en su caso la correspondiente retención de precio, se procederá a abonar el importe que corresponda de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno de pagos de la UOC, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el contratista haya indicado, con días de pago el 10 o .
- 20.5.** Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los servicios objeto de contratación será necesaria la conformidad previa de la UOC.

## 21. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

- 21.1.** Tanto el acuerdo marco como los contratos derivados podrán modificarse con arreglo a las reglas generales de modificación de los contratos previstas en los artículos 203 y 205 de la LCSP, sin que puedan introducirse mediante la contratación derivada modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo marco. Adicionalmente, deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.

Por tanto, la modificación del Acuerdo marco y de los contratos derivados únicamente podrá realizarse durante sus respectivas vigencias y en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AG del Cuadro-Resumen**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP.
  - b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 21.2 de esta cláusula.
- 21.2.** Cualquier modificación del Acuerdo marco o de los contratos derivados que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AG del Cuadro-Resumen** o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, sólo las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

- 21.3.** En cualquier caso, los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado por los mismos productos.
- 21.4.** Cuando se quiera modificar el Acuerdo marco o un contrato derivado, el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan de hacer tal modificación, y lo notificará a continuación al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del acuerdo. contratista trámite de audiencia, de modo que éste puede formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido hecha la notificación.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, la Asesoría Jurídica y la Intervención del órgano de contratación emitirán informe sobre la propuesta de modificación.

En caso de que el importe del Acuerdo marco o del contrato derivado sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del Acuerdo marco o del contrato derivado (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización previo del párrafo 3 previo del párrafo segundo de la la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña. Dicha autorización sólo será necesaria respecto de aquellos casos en los que la modificación del contrato no esté prevista en el **Apartado AG del Cuadro-resumen**.

El órgano de contratación debe notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se convocará al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el contrato, acto que deberá realizarse en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al citado acto. No será necesaria la formalización de la modificación de los contratos derivados.

En el acto de formalización de la modificación, la UOC y el contratista deben firmar el acuerdo de modificación y la versión actualizada del contrato.

El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el adjudicatario o emitidos por el órgano de contratación.

Asimismo, en caso de que la modificación se haya adoptado en base a los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según dispone el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III del Anexo III encuentre sujeto a regulación armonizada.

## **22. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL**

- 22.1.** En la ejecución de los contratos derivados, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

## **23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

- 23.1.** De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados las previstas en el **Apartado S del Cuadro-Resumen**.
- 23.2.** El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución de los contratos derivados y/o del Acuerdo Marco, en función de lo que se indique en los **Apartados AH y AI del Cuadro-Resumen**, respectivamente.
- 23.3.** Las condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados se exigirán también a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución de los contratos derivados.

## **24. CLÁUSULA ÉTICA**

- 24.1.** La UOC dispone de un Código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en tanto que institución de referencia en la enseñanza superior online, con la máxima integridad.

**24.2.** El Código de conducta no sólo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de su función, localización o nivel jerárquico, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciatarios, o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la Universidad.

**24.3.** En consecuencia, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir lo que establece el Código de conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado en el siguiente link, sin perjuicio de que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade

[https://seu-electronica.uoc.edu/portal/\\_resources/CA/documents/seu-electronica/CODI\\_CONDUCTA\\_Provexdors\\_i\\_Entitats\\_signats\\_convenis\\_CAx1x.pdf](https://seu-electronica.uoc.edu/portal/_resources/CA/documents/seu-electronica/CODI_CONDUCTA_Provexdors_i_Entitats_signats_convenis_CAx1x.pdf)

**24.4.** Asimismo, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la UOC de forma inmediata, en caso de que ésta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la ejecución del contrato se está cumpliendo con lo previsto en el Código de conducta.

**24.5.** El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos en el Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la UOC por los daños y perjuicios.

## **25. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

**25.1.** El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando éste le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **26. SUBROGACIÓN LABORAL**

**26.1.** La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los contratos derivados, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el **Anexo número 8** de este PCAM, en caso de que así se indique en el **Apartado V del Quadreressum**.

**26.2.** Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando éste le requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, si así le solicita el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde dicha solicitud, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

## **27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **27.1. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se atribuye el referido carácter en el anexo relativo al Acuerdo de Confidencialidad, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, a menos que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a tercera personas o a entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

### **27.2. PROTECCIÓN DE DATOS**

El contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respete el tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y

Por tanto, y en aplicación de la disposición adicional 25<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del que sea responsable la entidad contratante . de éste tendrán que constar por escrito.

#### **A. Tratamiento de datos personales**

En caso de que el contrato tenga un objeto contractual tal que el contratista deba asumir la condición de encargado del tratamiento de datos de acuerdo con lo que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia debe indicarse en el **APARTADO Q**. Si el contratista asume tal condición, se aplicarán las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Por el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, como encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los que la entidad contratante es responsable de la forma que se especifica en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulte necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara incumplimiento las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en este caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### **B. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, a menos que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, exceptuando que este Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso por la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario formar a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del Servicio o de su descuelgue.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que los mismos se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, ya cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe

informarles convenientemente. Esta documentación acreditativa debe mantenerse a disposición del órgano de contratación.

- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas en su tratamiento.
- h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni tales sonidos por su conservación, exceptuando que se tenga la autorización expresa del Responsable del Tratamiento.
- i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del Tratamiento), vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo relativo al acuerdo de confidencialidad y el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a menos que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El Encargado del Tratamiento podrá, sin embargo, conservar los datos durante el tiempo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al término de cada plazo.
- k) A no ser que se indique otra cosa en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento debe realizarse dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o alguno del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En caso de que debido al Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esta exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquiera de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a no ser que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes.

- l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata ya lo sumo 72 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante por la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que la como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato. Comunicará la información al respecto de forma detallada.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor brevedad. La comunicación debe hacerse de inmediato y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio de derecho, junto, y en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos.

- n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de

impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respeto de las autoridades competentes;

- o) Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento del mismo, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiera este artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación cuando así lo requiera. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- r) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se realizaron. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta a lo previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales al mismo. Sin embargo, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, por todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

#### **Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales comporta, a fin de que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación.

En todo caso, por su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego ya las instrucciones del órgano de contratación.

Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

**C. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, exceptuando los impuestos por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como de no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse ante la UOC.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la UOC.

**28. INCUMPLIMIENTO. RÉGIMEN DE FALTAS.**

**28.1.** Indemnización por daños y perjuicios. Los empresarios seleccionados quedan obligados a cumplir los contratos derivados dentro del plazo y en las condiciones fijadas para llevarlos a cabo, debiendo resarcir a la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación del presente acuerdo marco y de cualquier contrato derivado.

**28.2.** Con independencia de las posibles indemnizaciones citadas en el apartado anterior, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a la imposición de penalidades. Con carácter general y sin perjuicio de las faltas descritas en el apartado 28.5 o en la ficha de petición y cláusulas de cada contrato derivado, se entiende por incumplimiento:

- a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en el presente PCAM y en las disposiciones de aplicación.
- b) La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.
- c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal distintos a los previstos en el proyecto de servicio ofrecido, en este PCAM, en el PTAM y en la oferta del contratista.
- d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCAM o en las disposiciones de aplicación.

**28.3.** En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones por parte del empresario seleccionado, la UOC puede compelir al cumplimiento del acuerdo marco o el contrato derivado o –incluso y en caso justificado- impulsar la resolución del contrato de selección, con pérdida de la garantía definitiva, con el fin de resarcir al Órgano de contratación de otro candidato de otro gastos de ocasionado por adjudicar.

**28.4.** El empresario seleccionado debe responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. Sin embargo, la UOC puede hacer efectivo cualquier controles del servicio que considere oportuno y requerir al contratista para que atienda sus observaciones.

**28.5.** El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 31.6 de esta cláusula. Adicionalmente, esta imposición también será de aplicación a cualquiera de las faltas que se prevén específicamente en el **Apartado AH del Cuadro-Resumen**. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato se describen a continuación:

**Faltas muy graves**

- Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave en la UOC, ya sea por abandono de la prestación, ejecución negligente o de otras causas.
- El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
- El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como Muy graves por su normativa específica, y en especial las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud de aplicación al desarrollo de las prestaciones contratadas.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas, procedimientos o personal distintos a los previstos y/o permitidos en el PCAM, en el PTAM, en cualquier ficha de petición y cláusulas de un contrato derivado o en las ofertas del empresario seleccionado tanto por ser adjudicatario de tal condición o de un contrato derivado, cuando produzca un perjuicio muy grave, previsto en la cláusula 32 del presente PCAM.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por el empresario seleccionado en la factura.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
- Incumplimiento de la obligación contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante del cumplimiento de los pagos.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre subrogación del personal.
- La comisión de dos o más faltas graves.

#### **Faltas graves**

- No realizar las correspondientes inspecciones.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por UOC, o su inobservancia.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas, procedimientos o personal distintos a los previstos y/o permitidos en el PCAM, en el PTAM, en cualquier ficha de petición y cláusulas de un contrato derivado o en las ofertas del empresario seleccionado tanto por ser adjudicatario de tal condición o de un contrato derivado, cuando produzca un perjuicio grave.
- Trato incorrecto hacia el personal de la UOC.
- La falta de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por UOC.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.
- La comisión de tres o más faltas leves.

#### **Faltas leves**

- Carece de colaboración con el personal de la UOC.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas, procedimientos o personal distintos a los previstos y/o permitidos en el PCAM, en el PTAM, en cualquier ficha de petición y cláusulas de un contrato derivado o en las ofertas del empresario seleccionado tanto por ser adjudicatario de tal condición o de un contrato derivado, cuando no produzca un perjuicio grave o muy grave.
- Exceso de familiaridad con el personal de la UOC, etc.
- Intervenir en asuntos internos de la UOC.
- No entregar la información diaria y mensual de los servicios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

**28.6. Penalidades:** independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca la resolución del contrato, la UOC puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES hasta el 10 % del importe facturado.
- Faltas GRAVES hasta el 5% del importe facturado.
- Faltas LEVES hasta el 2 % del importe facturado.

El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura que corresponda, se puede requerir directamente al empresario seleccionado que corresponda o satisfacer contra la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCAM y en la LCSP.

La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que deberá concederse audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación de la UOC debe resolver.

**Medida cautelar:** Con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y, en caso de necesidad, la UOC puede aplicar como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, con anterioridad a seguir el procedimiento que incluya la audiencia al contratista) el importe desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este contrato.

## 29. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 29.1.** Se prohíbe la cesión total o parcial del Acuerdo Marco y de los contratos que se deriven.
- 29.2.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de los contratos derivados con sujeción a lo que disponga el **Apartado T del Cuadro-Resumen**, salvo que en dicho apartado se indique que la prestación o parte de dicha prestación debe ser ejecutada directamente por el contratista.
- 29.3.** La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Cuando no se tengan que licitar las contrataciones derivadas, los licitadores deben prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo **número 7** de este PCAM, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratos. En caso de que deban licitarse las contrataciones derivadas, el referido formulario se presentará junto con la oferta a presentar en el marco de la licitación del correspondiente contrato derivado.
  - En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato derivado y, a más tardar, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursio en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la UOC cualquier modificación de dicha información durante la ejecución del contrato derivado, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el apartado estando autorizados expresamente, siempre y cuando la UOC no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente de aplicación si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 29.4.** La infracción de las condiciones anteriormente citadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el **Apartado T del Cuadro-Resumen**.
- 29.5.** Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato. El conocimiento que tenga la UOC de los

subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- 29.6.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.
- 29.7.** El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 29.8.** La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratas.
- 29.9.** Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales frente a la UOC son responsabilidad del contratista.

## **30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SELECCIÓN, DE UN CONTRATO DERIVADO Y DEL ACUERDO MARCO**

- 30.1.** El contrato de selección formalizado entre la UOC y un empresario seleccionado en base a este acuerdo marco se resolverá en los siguientes supuestos:
  - a) La disolución o extinción de la personalidad jurídica del empresario seleccionado, salvo en aquellos supuestos en que dicha disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme a la legislación mercantil, y en las que la otra entidad jurídica suceda universalmente a la adjudicataria en todos los derechos y obligaciones.
  - b) El mutuo acuerdo entre la UOC y el empresario seleccionado. La resolución por esta causa deberá estar basada en todo caso en razones de interés público y no podrá concurrir cuando existan otras causas previstas en este apartado que deban conducir igualmente a la resolución del presente contrato. En este supuesto, la UOC deberá comunicar a los siguientes clasificados, por orden de clasificación, esta situación e incorporar al primer licitador que acepte la condición de nuevo empresario seleccionado hasta fin del acuerdo marco. En caso de que ninguna sociedad originalmente licitadora acepte tal condición, se continuará la operativa del acuerdo marco con los restantes empresarios seleccionados.
  - c) La decisión de cualquiera de las dos partes, siempre que la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el contrato con una antelación mínima de noventa (90) días.
  - d) El incumplimiento, por parte del empresario contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o datos que conozca en razón de las prestaciones que desarrolla, lo que se derive de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales e, igualmente, el vinculado a la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.
  - e) La imposición de tres faltas muy graves con arreglo al régimen de faltas de la cláusula 31.6 de este PCAM.
  - f) La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por plazo superior a 6 meses.
  - g) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado A1 del Cuadro Resumen**.
  - h) Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado A1 del Cuadro-Resumen**.
- 30.2.** El acuerdo marco quedará resuelto en los siguientes supuestos:
  - a) La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
  - b) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula 21 de este PCAM.

- 30.3.** Cualquier contrato derivado podrá resolverse cuando concurra cualquiera de las causas previstas para los apartados 30.1 y 30.2 anteriores.
- 30.4.** La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas enumeradas en los apartados anteriores (respecto a uno o varios empresarios) tendrá efectos inmediatos una vez sea notificada por parte de la UOC al empresario seleccionado.
- 30.5.** La resolución del contrato de selección, acuerdo marco o cualquier contrato derivado producirá los siguientes efectos:
- En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
  - En caso de que la resolución resulte imputable a la UOC, se indemnizará al conjunto de empresarios seleccionados con un 5% del valor que quede todavía por ejecutar, repartido a partes iguales entre los empresarios. Los empresarios seleccionados quedarán plenamente satisfechos y se declararán conformes con esta cuantía, renunciando a reclamar ninguna otra ni ningún otro tipo de compensación adicional.
  - En caso de que la resolución resulte imputable al empresario seleccionado, éste resarcirá a la UOC por los daños y perjuicios acreditados que tal resolución ocasione, daños que incluirán los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación.
- 30.6.** En caso de resolución contractual, el empresario seleccionado estará obligado a prestar la mayor colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa seleccionada.

## 31. CONFIDENCIALIDAD

- 31.1.** Los empresarios seleccionados quedan obligados a respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso para la ejecución de los contratos derivados y que tenga este carácter, ya lo indique la UOC u obligue su propia naturaleza. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.
- 31.2.** Asimismo, el licitador indicará, para cada sobre que presente, tanto respecto del proceso de selección del acuerdo marco como de las contrataciones derivadas, aquellas partes de su oferta que crean que pueden ser considerados como confidenciales, y por tanto secreto comercial (sea por conocimiento - o know-how- propio de la empresa, metodologías propias o información que forma parte de su ventaja competitiva) conocidas, estándares o, en general, información que cualquier profesional conoce o puede conocer).
- 31.3.** Para acordar que parte de la oferta es confidencial será necesario que el licitador justifique de manera precisa, respecto a la misma, que:
- Ésta no es, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en los que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible por éstas.
  - Tiene un valor comercial por su carácter secreto.
  - Ha sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias del caso, para mantener secreta.
- 31.4.** Adicionalmente al mantenimiento de la confidencialidad de aquellas partes de la oferta que los licitadores indiquen y cumplan con los requisitos mencionados, el órgano y la mesa de contratación también deben velar por el mantenimiento de la confidencialidad de los datos facilitados por las empresas licitadoras para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 31.5.** La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por la UOC, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los licitadores. El deber de confidencialidad de la UOC no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales de los contratos celebrados, como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPD.

## 32. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

La empresa seleccionada cede en exclusiva a la UOC la titularidad de la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los contenidos generados como resultado de la ejecución del servicio entre otros, a nivel enunciativo y no limitativo, diseños, elementos textuales y gráficos, audiovisuales, documentos, informes, datos, diagramas, esquemas y documentación de análisis, técnica y manuales de objeto de propiedad intelectual e industrial realizado para el desarrollo del objeto de este servicio. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, comunicación pública (incluida la puesta a disposición) y transformación de los contenidos objeto de propiedad intelectual creados en ejecución del servicio licitado, para su explotación y comercialización, en todo o en parte, para cualquier finalidad, sin limitación geográfica, por todo el mundo, en todas las lenguas, en todos los formatos y modalidades de todos los formatos y modalidades entre el domini público).

Asimismo, la empresa seleccionada autoriza a la UOC como cesionaria en exclusiva, a transmitir a cualquier tercero los derechos adquiridos por ella.

En caso de utilizar código sometido a licencias de software libre, la empresa seleccionada garantiza que las condiciones de las mismas no entran en conflicto con las obligaciones previstas en el presente contrato, y en especial, en la presente cláusula.

En cualquier caso, la empresa seleccionada se obliga a colaborar con la UOC si ésta está interesada en proteger, mediante registro, las creaciones y/o innovaciones que puedan resultar de la prestación del servicio licitado.

Por último, cuando la prestación consista en una consultoría de la que se deriven propuestas de gestión, innovación, pruebas de concepto, prototipos, entre otros, la UOC podrá desarrollarlas libremente sin mediar compensación de ningún tipo.

La prestación del servicio licitado no concede a la empresa seleccionada ningún derecho ni titularidad sobre las creaciones intelectuales, diseños, software (nuevo o preexistente) y/o invenciones creadas en ejecución del servicio ni sobre aquellas obras, diseños o invenciones de la UOC a las que la empresa seleccionada pueda tener acceso mientras dure la prestación.

En todo caso, la empresa seleccionada responde ante la UOC de la autoría y la originalidad de los contenidos, diseños e invenciones que cree en ejecución del servicio y del ejercicio pacífico de sus derechos, garantizando que sobre los mismos no hay contraido ningún compromiso contrario a los derechos que correspondan a la UOC, en comprometerse a la difusión de la misma. publicación, reproducción o cualquier uso en general sobre estos entregables o sobre el Servicio, salvo en caso de obtención de la previa y expresa autorización por escrito de la UOC, siendo responsable ante la UOC y, en su caso, ante terceros cesionarios, de las reclamaciones de terceros derivadas del eventual incumplimiento de lo manifestado en esta cláusula.

Será responsabilidad de la empresa seleccionada acreditar en la UOC que ha obtenido todas las autorizaciones, cesiones de derechos de imagen, voz, licencias o permisos sean necesarios para que ésta pueda hacer uso del material y contenidos resultantes del servicio en el alcance indicado en el presente documento, incluyendo a modo ilustrativo, elementos textuales gráficos, audiovisuales, audio, tecnología, aplicaciones, software y cualquier otro.

La empresa seleccionada responderá ante la UOC y terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, así como de la indemnización de cualquier daño y perjuicio se generen por este motivo.

## 33. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 33.1.** El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de los contratos derivados. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en el apartado 1.10 de la cláusula 1 de este PCAM.
- 33.2.** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación del Acuerdo Marco y de los contratos derivados y sus modificaciones, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 20 de este P5 y en la se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.1 de la LCSP.
- 33.3.** En caso de que el Acuerdo marco tenga un valor estimado máximo superior a 100.000 euros, los actos calificados indicados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP respecto del Acuerdo marco y de los contratos que se deriven pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, podrá interponerse los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Juris.

En caso de interposición de Recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el Recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

- 33.4.** En cas que l'Acord marc tingui un valor estimat màxim igual o inferior a 100.000 euros, els actes qualificats indicats en l'article 44 de la LCSP respecte de dit Acord marc i dels contractes que d'ell se'n deriven poden ésser objecte de Recurs d'alçada impropri davant de [\*] en el termini màxim d'un (1) mes a comptar des del dia següent al de la seva notificació, d'acord amb allò establert als articles 44.6 i 47 de la LCSP i als articles 121 i 122 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGURIENDO EL MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

\*(Documento complementario: los licitadores que cuenten con más de 250 trabajadores deben aportar junto con el DEUC un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.)

**ANEXO 2**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA SEGURIENDO EL MODELO DE FICHERO EXCEL**  
**(PLANTILLA OFERTA)**

**ANEXO 3.1**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESARIOS SELECCIONADOS**

La adjudicación de la condición de empresario seleccionado se hará en la proposición económica más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios:

**1. Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta un máximo de 55 puntos)**

- Precio (hasta un máximo de 24 puntos)

LÍNEA	PRECIO PLANA (Sin IVA)	IVA 21%	PRECIO PLANA (Con IVA)	PUNTO. MÁXIMA	TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA	FORMATOS
1.1	15,43 €	3,24 €	18,67 €	2	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Corrección CAT-ES	Gráfica	Maquetación	1.1.1 Multiformato
1.2	23,79 €	5 €	28,79 €		NUEVA con tratamiento didáctico para realizar				1.1.2 No multiformato
1.3	16,91 €	3,55 €	20,46 €	1	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Traducción ES-CAT/CAT-ES	Gráfica	Maquetación	1.2.1 Multiformato
1.4	49,39 €	10,37€	59,76 €		NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Traducción ANG/FR/AL en CAT-ES o CAT-ES en ANG/FR/AL	Gráfica	Maquetación	1.2.2 No multiformato
2.1	13,19 €	2,77 €	15,96 €	2	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Corrección CAT-ES	Gráfica	Maquetación	1.3.1 Multiformato
2.2	19,41 €	4,08 €	23,49 €		NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Corrección ANG-FR-AL	Gráfica	Maquetación	1.3.2 No multiformato
2.3	14,68 €	3,08 €	17,76 €	1	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Traducción ES-CAT/CAT-ES	Gráfica	Maquetación	1.4.1 Multiformato
2.4	39,91 €	8,38 €	48,29 €		NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Traducción ANG/FR/AL en CAT-ES o CAT-ES en ANG/FR/AL	Gráfica	Maquetación	1.4.2 No multiformato
3.1	7,11 €	1,49 €	8,60 €	1	REVISIÓN MEDIA (>25-50%)	Corrección CAT-ES o traducción CAT/ES-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación media	2.1.1 Multiformato
3.2	10,21 €	2,14 €	12,35 €		REVISIÓN MEDIA (>25-50%)				2.1.2 No multiformato
									2.2.1 Multiformato
									2.2.2 No multiformato
									2.3.1 Multiformato
									2.3.2 No multiformato
									2.4.1 Multiformato
									2.4.2 No multiformato
									3.1.1 Multiformato
									3.1.2 No multiformato
									3.2.1 Multiformato
									3.2.2 No multiformato

4.1	4,62 €	0,97 €	5,59 €	1	REVISIÓN SENCILLA (>5-25%)	Corrección CAT-ES o traducción CAT/ES-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación sencilla	4.1.1 Multiformato
									4.1.2 No multiformato
4.2	6,19 €	1,30 €	7,49 €	1	REVISIÓN SENCILLA (>5-25%)	Corrección ANG-FR-AL o traducción	Gráfica	Remaquetación sencilla	4.2.1 Multiformato
									4.2.2 No multiformato
5.1	1,38 €	0,29 €	1,67 €	1	REVISIÓN TIPO FE DE ERRATAS (<5%)	Corrección CAT-ES o traducción CAT/ES-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación tipo fe de erratas	5.1.1 Multiformato
									5.1.2 No multiformato
5.2	1,69 €	0,35 €	2,04 €	1	REVISIÓN TIPO FE DE ERRATAS (<5%)	Corrección ANG-FR-AL o traducción	Gráfica	Remaquetación tipo fe de erratas	5.2.1 Multiformato
									5.2.2 No multiformato
6.1	8,08 €	1,70 €	9,78 €	1	Reaprovechamiento	ES-CAT CAT-ES Traducción	Gráfica	Remaquetación media	6.1.1 Multiformato
									6.1.2 No multiformato
6.2	33,44 €	7,02 €	40,46 €	1	Reaprovechamiento	ES/CAT-ANG-FR-AL o ANG/FR/AL-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación media	6.2.1 Multiformato
									6.2.2 No multiformato

\*Las páginas están calculadas a razón de 2.100 caracteres con espacios del material original.

Si el servicio requiriese de los siguientes perfiles para cubrir tareas técnicas de refuerzo general, de carácter puntual, no sujetas a productos específicos sino tareas generales, se retribuirá de acuerdo a la siguiente tabla:

	Precio/hora	IVA	Precio/hora con IVA	Puntuación	Precio jornada 8h	IVA	Precio jornada 8h con IVA	Puntuación
Editor	25€	5,25€	30,25€	1,5 puntos	100€	21€	121€	1,5 puntos
Técnico maquetador	25€	5,25€	30,25€	1,5 puntos	100€	21€	121€	1,5 puntos

En cada línea se dará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se valorará proporcionalmente a través de la siguiente fórmula:

Método: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P_{max}$$

Justificación: [Directriz 1/2020, de 24 de julio, de la Dirección General de Contratación Pública](#)

Pv: Es la puntuación de la oferta a valorar.

Pmax: Es la puntuación máxima del apartado.

Olmo: Es la mejor oferta de “Importe de la oferta económica” recibida.

Ov: Es la oferta de "Importe de la oferta económica" a valorar.

IL: Es el importe máximo de licitación.

VP: Valor de ponderación: 3

La fórmula, con valor de ponderación 3, se ha determinado de acuerdo con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica aprobada por la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña. Y se elige un valor de ponderación 3 puesto que se requiere que las prestaciones objeto del contrato se ejecuten con un alto nivel cualitativo, dada la complejidad técnica. La precisión de las puntuaciones asignadas estará limitada a dos (2) cifras decimales, aplicando un redondeo simétrico.

- Criterios automáticos (hasta un máximo de 31 puntos)

<p>Aumentar el período de garantía establecido en el apartado 10.1 del Pliego técnico del Acuerdo marco. En el período de garantía el adjudicatario del servicio debe resolver todas aquellas incidencias detectadas que le sean atribuibles por acción u omisión sin coste para la UOC. (Se debe marcar con una X la opción que corresponda.)</p> <p><u>Justificación:</u> El aumento del período de garantía en la producción de contenidos textuales para la UOC asegura calidad y fiabilidad, mejora la satisfacción del usuario, obliga al proveedor a ser responsable, reduce riesgos para la UOC y facilita la adaptación y actualización de los materiales.</p>	6 meses adicionales (18 meses en total).	2 puntos
	3 meses adicionales (15 meses en total).	1 punto
	No presenta mejoría.	0 puntos

<p>En el punto 4.4.8 del Pliego técnico, la UOC pide al adjudicatario una URL para consultar el contenido y el paquete editable para descargar. Este espacio de entregas que proporcionará el proveedor deberá contemplar las diferentes versiones de revisiones y estar disponible para la UOC durante los tres meses siguientes al cierre del semestre de la obra. (Se debe marcar con una X la opción que corresponda.)</p> <p><u>Justificación:</u> Una URL con contenido y paquete editable para descargar garantiza la accesibilidad y disponibilidad de los recursos para la UOC, facilitando su gestión, revisión y actualización, factores clave para el objeto del contrato.</p>	6 meses adicionales (9 meses en total)	2 puntos
	3 meses adicionales (6 meses en total).	1 punto
	No presenta mejoría.	0 puntos

<p>¿El licitador podrá facilitar los informes internos de las revisiones lingüísticas de los encargos que acreditan su calidad? (Se debe marcar con una X la opción que corresponda.)</p> <p><u>Justificación:</u> La presentación de informes internos de revisiones lingüísticas sirve para garantizar la calidad de los contenidos textuales del contrato, asegurando que el licitador tiene un proceso de revisión riguroso y compromiso con la precisión lingüística, factores determinantes para el objeto del contrato.</p>	SÍ	5 puntos
	NO	0 puntos

<p>¿El licitador podrá acreditar, como mínimo, una de las siguientes normas?:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ISO 9001 calidad o equivalente.</li></ul> <p>Esta certificación permite mejorar la calidad y eficiencia del servicio de producción. Su importancia radica en la capacidad para ayudar a las organizaciones a mejorar la eficiencia de sus procesos, garantizar la calidad de sus productos y servicios y aumentar la satisfacción del cliente. Esto no sólo mejora la calidad del producto final, sino que también reduce costes operativos y desperdicios, lo que lleva a una operación más ágil y eficiente.</p>	Se acreditan las 3 normas.	6 puntos
	Se acreditan 2 normas.	4 puntos
	Se acredita 1 norma.	2 puntos

<p>• ISO 17100 traducción o equivalente.</p> <p>Esta certificación garantiza que el licitador cumple con los estándares internacionales en procesos de traducción, recursos humanos y técnicos, gestión de la calidad y trazabilidad de los proyectos, aspectos esenciales para la correcta producción de materiales didácticos multilingües para la Universitat Oberta de Catalunya. La acreditación de esta norma asegura que el servicio de traducción se ajusta a las necesidades y exigencias de calidad requeridas por el objeto.</p> <p>• ISO 27001 seguridad datos o equivalente.</p> <p>Esta certificación asegura que el licitador dispone de sistemas y procedimientos adecuados para salvaguardar los datos personales y la información sensible, aspecto crítico en la gestión de recursos de aprendizaje y otros materiales de la Universitat Oberta de Catalunya. La acreditación de esta norma evidencia que el licitador cumple con estándares elevados en seguridad de la información, minimizando riesgos y protegiendo la integridad y disponibilidad de los datos, factores directamente relacionados con el objeto del contrato.</p> <p>Los licitadores tendrán que aportar los certificados vigentes que acrediten estar en disposición de las certificaciones declaradas. (Se debe marcar con una X la opción que corresponda.)</p>	<p>No aporta ninguna certificación.</p>	<p>0 puntos</p>
---	---	-----------------

<p>Años mínimos de experiencia de todo el personal adscrito a la ejecución del contrato con la producción de materiales didácticos</p> <p>(Se debe marcar con una X la opción que corresponda.)</p> <p>Justificación: Este criterio garantiza que los profesionales involucrados tienen el conocimiento y experiencia necesarios para producir materiales didácticos de calidad, adecuados a las necesidades de la Universitat Oberta de Catalunya. La experiencia previa en la producción de materiales didácticos asegura que el personal conoce las especificidades y requisitos de este tipo de materiales, incidiendo directamente en la calidad y eficacia de los recursos de aprendizaje producidos para la UOC.</p>	<p>Más de 5 años.</p>	<p>3 puntos</p>
	<p>Entre 3 y 5 años más.</p>	<p>1 punto</p>
	<p>No se ofrece mejoría sobre la experiencia mínima exigida.</p>	<p>0 puntos</p>

<p>Experiencia específica con materiales didácticos en general o ámbito universitario por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato mínimo 3 años.</p> <p>El licitador deberá incluir en el Sobre núm. 3 una relación de los trabajos realizados y los destinatarios no menos de 15. No se tendrá que hacer mención de esta información en el Sobre núm. 1 ni en el Sobre núm. 2.</p> <p>Justificación: esta experiencia específica asegura que los profesionales están familiarizados con las particularidades pedagógicas y técnicas que exige la creación de materiales didácticos eficaces y adaptados a las necesidades de estudiantes y profesores.</p>	<p><input type="checkbox"/> Materiales didácticos de ámbito universitario</p>	<p>3 puntos</p>
	<p><input type="checkbox"/> Materiales didácticos de ámbito general</p>	<p>1 punto</p>
	<p><input type="checkbox"/> No aporta experiencia en materiales didácticos</p>	<p>0 puntos</p>

<p>Informes anuales con las tendencias editoriales</p> <p>Justificación: Con este criterio se pretende asegurar que el adjudicatario del contrato se mantiene</p>	<p>El licitador se compromete a aportar a la finalización de año de contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un informe anual con matriz de tendencias del sector editorial adaptadas al sector educativo con especial mención al mundo del e-learning y la eficiencia de procesos a partir de IA.</li> <li>• Un informe con inclusión de una propuesta concreta de mejora del proceso a través de IA. Este informe</li> </ul>	<p>10 puntos</p>
---	--	------------------

<p>actualizado sobre las últimas novedades y tendencias en el sector editorial, especialmente en el ámbito del e-learning y la inteligencia artificial, y que es capaz de adaptar y mejorar los procesos de producción de materiales didácticos para la Universitat Oberta de Catalunya. En consecuencia, ese conocimiento y capacidad de adaptación son esenciales para garantizar que los materiales producidos sean relevantes, innovadores y eficientes.</p>	<p>contendrá una descripción técnica de la propuesta y el coste de reducción en € así como beneficios aportados.</p>	
	<p>El licitador se compromete a aportar a la finalización de año de contrato:</p> <p>Un informe con inclusión de una propuesta concreta de mejora del proceso a través de IA. Este informe contendrá una descripción técnica de la propuesta y el coste de reducción en € así como beneficios aportados.</p>	5 punto
	<p>El licitador se compromete a aportar a la finalización de año de contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un informe anual con matriz de tendencias del sector editorial adaptadas al sector educativo con especial mención al mundo del e-learning y la eficiencia de procesos a partir de IA.</li> </ul>	3 puntos
	<p>No se aporta ningún informe</p>	0 puntos

**IMPORTANTE :** A efectos de valorar la veracidad de la oferta efectuada en relación con los años de experiencia adicional, los licitadores tendrán que aportar en el sobre tres (3), los currículos de los profesionales a adscribir a la ejecución del contrato.

<b>Oferta técnica y otros criterios sometidos a juicios de valor</b> Máximo global: 45 puntos	
<b>1. Organización y planificación del trabajo</b>	<b>10 puntos</b>
<p>Se valorará el proceso de producción propuesto por el licitador que, dando respuesta a lo descrito en el Pliego técnico del Acuerdo marco, asegure que puede cumplir con los requerimientos solicitados y con los niveles de calidad y plazos previstos. Esta valoración tendrá en cuenta los siguientes elementos definidores del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los flujos detallados de trabajo, incluyendo plazos de cada uno de los pasos.</li> <li>- Las herramientas utilizadas.</li> <li>- Los perfiles implicados y sus responsabilidades y tareas en el marco de la ejecución de los servicios, así como su dimensionado. <u>No se podrá hacer mención alguna a la experiencia profesional de los perfiles implicados, ya que es un elemento de valoración en el sobre 3. Cualquier referencia en este sentido supondrá la exclusión del licitador</u>.</li> <li>- El organigrama de los distintos perfiles asignados y sus dependencias. <u>No se podrá hacer mención alguna a la experiencia profesional de los perfiles implicados, ya que es un elemento de valoración en el sobre 3. Cualquier referencia en este sentido supondrá la exclusión del licitador</u>.</li> <li>- La gestión de las alertas en el proceso de producción.</li> </ul> <p>En concreto se puntuará el nivel de detalle, la coherencia, la adecuación a los requerimientos establecidos en el PTAM ya los elementos de valoración, según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 puntos: la propuesta es completa, coherente, detallada y aporta valor añadido.</li> </ul> <p>Se entenderá que la propuesta es <b>completa</b> si contiene la descripción de todos y</p>	

cada uno de los elementos definidores del servicio previamente establecidos; es **coherente** si no contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas; es **detallada** si describe cómo la ejecución de los elementos definidores del servicio permiten dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco, y **aporta valor añadido** si contiene elementos complementarios, prestaciones o cumplimiento de otros requerimientos que, a pesar de no encontrarse recogidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco, están estrechamente relacionados con el servicio y permiten hacerlo de coordinación y control.

- 8 puntos: la propuesta es completa, coherente y detallada.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene la descripción de todos y cada uno de los elementos definidores del servicio previamente establecidos; es **coherente** si no contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas, y es **detallada** si describe cómo la ejecución de los elementos definidores del servicio permiten dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo Marco. Sin embargo, la propuesta no contiene elementos que aporten valor añadido al servicio, bien porque no se mencionan, o bien porque no están relacionados con el servicio en el sentido indicado anteriormente.

- 5 puntos. La propuesta es completa y detallada.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene la descripción de todos y cada uno de los elementos definidores del servicio establecidos previamente, y es **detallada** si describe cómo la ejecución de los elementos definidores del servicio permiten dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo Marco. Sin embargo, la propuesta no es coherente porque contiene elementos contradictorios o se hace difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas y no contiene elementos que aporten valor añadido al servicio, bien porque no se mencionan, o bien porque no están relacionados con el servicio en el sentido indicado anteriormente.

- 3 puntos: la propuesta es completa.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene la descripción de todos y cada uno de los elementos definidores del servicio establecidos previamente y, aunque pueda proponer elementos de valor añadido, no es coherente porque contiene elementos contradictorios y/o carecen de elementos definidores del servicio relacionados con los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco.

- 1 punto: la propuesta no es completa.

Se entenderá que la propuesta **no es completa** porque no contiene la descripción de algunos de los elementos definidores del servicio aunque pueda describir ampliamente y de forma detallada otros.

- 0 puntos

La propuesta **tiene carencias en todos los elementos** objeto de valoración que no permitan asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos específicos del servicio, o se trata de una simple transcripción del Pliego técnico del Acuerdo Marco.

## 2. Planteamiento de modelo de trabajo con dos pedidos simulados

**8 puntos**

Se valorará la propuesta de cómo se llevará a cabo la planificación del trabajo para dos pedidos simulados desde su aceptación hasta su entrega final, mediante un cronograma de proceso interno con indicación del detalle de los recursos utilizados.

En relación con el presente criterio, los licitadores tendrán que detallar cómo

desarrollarían dos casos concretos reales a su elección dentro de toda la lista del catálogo de trabajos, indicando la forma en que los plasmarían y exponiendo cómo se realizaría su producción.

En concreto se puntuará el nivel de detalle, coherencia y adecuación a los requerimientos establecidos en el PTAM ya los elementos de valoración, según los siguientes criterios:

- 8 puntos: la propuesta es completa, coherente, detallada y aporta valor añadido.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene el cronograma de proceso interno con indicación del detalle de los recursos utilizados; es **coherente** si el cronograma y explicaciones no contienen elementos contradictorios que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas; es **detallada** si describe el planteamiento del proceso y los recursos participantes de estos dos pedidos simulados, permitiendo dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco; y **aporta valor añadido** si contiene elementos complementarios, prestaciones o cumplimiento de otros requerimientos que, pese a no encontrarse recogidos en el Pliego técnico del Acuerdo Marco, están estrechamente relacionados con el servicio y permiten hacerlo más eficiente, o aportan un mayor nivel de calidad o de coordinación y control.

- 6 puntos: la propuesta es completa, coherente y detallada.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene el cronograma de proceso interno con indicación del detalle de los recursos utilizados; es **coherente** si el cronograma y explicaciones no contienen elementos contradictorios que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas, y es **detallada** si describe el planteamiento del proceso y los recursos participantes de estos dos pedidos simulados, permitiendo dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo Marco, pero no aporta valor añadido porque no aporta valor añadido.

- 4 puntos. La propuesta es completa y detallada.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene el cronograma de proceso interno con indicación del detalle de los recursos utilizados; es **detallada** si describe el planteamiento del proceso y los recursos participantes de estos dos pedidos simulados, permitiendo dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo Marco. Sin embargo, la propuesta no es coherente porque el cronograma y/o las explicaciones contienen elementos contradictorios que hagan difícil concebir el servicio con las indicaciones expuestas y no contiene elementos que aporten valor añadido al servicio, bien porque no se mencionan, o bien porque no están relacionados con el servicio en el sentido indicado anteriormente.

- 2 puntos: la propuesta es completa.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene el cronograma de proceso interno con indicación del detalle de los recursos utilizados, además del proceso utilizado, y aunque pueda proponer algunos elementos de valor añadido, no es coherente porque contiene elementos contradictorios y/o carecen de elementos relacionados con los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo Marco.

- 1 puntos: la propuesta no es completa.

Se entenderá que la propuesta **no es completa** si, a pesar de ser detallada y coherente, o incluso si contiene elementos que aportan valor añadido, no incluye el cronograma de alguno de los dos pedidos con todos los recursos que deben utilizarse o falta parte del proceso para la producción de dichos pedidos simulados.

- 0 puntos

La propuesta **tiene carencias en todos los elementos** objeto de valoración que no permitan asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos específicos del servicio, o se trata de una simple transcripción del Pliego técnico del Acuerdo

Marco.	
<b>3. Metodología y seguimiento de trabajo en curso</b>	<b>8 puntos</b>
<p>Se valorará el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los distintos pedidos. El licitador deberá proponer un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicados proactivamente con periodicidad suficiente para permitir que el jefe de proyecto haga un seguimiento esmerado de los diferentes trabajos encargados con especial mención a los sistemas de seguimiento, gestión de incidencias y mecanismos de corrección se pondrán en práctica para no afectar a los calendarios requeridos.</p> <p>En concreto se puntuará el nivel de detalle, coherencia y adecuación a los requerimientos establecidos en el PTAM ya los elementos de valoración, según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 puntos: la propuesta es completa, coherente, detallada y aporta valor añadido Se entenderá que la propuesta es <b>completa</b> si contiene el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los diferentes pedidos, proponiendo un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicadas proactivamente con periodicidad suficiente para permitir que el jefe de proyecto haga un seguimiento esmerado de los diferentes trabajos encargados con especial atención a los sistemas de seguimiento, para no afectar a los calendarios requeridos; es <b>coherente</b> si no contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas; es <b>detallada</b> si describe cómo el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los diferentes pedidos permiten dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco, y <b>aporta valor añadido</b> si contiene elementos complementarios, prestaciones o cumplimiento de otros requerimientos que, a pesar de no encontrarse recogidos en el Pliego técnico de eficiente, o aportan un mayor nivel de calidad o de coordinación y control.</li> <li>• 6 puntos: la propuesta es completa, coherente y detallada. Se entenderá que la propuesta es <b>completa</b> si contiene el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los diferentes pedidos, proponiendo un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicadas proactivamente con periodicidad suficiente para permitir que el jefe de proyecto haga un seguimiento esmerado de los diferentes trabajos encargados con especial atención a los sistemas de seguimiento, para no afectar a los calendarios requeridos con especial mención a los sistemas de seguimiento, gestión de incidencias y mecanismos de corrección se pondrán en práctica para no afectar a los calendarios requeridos; es <b>coherente</b> si no contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas, y es <b>detallada</b> si describe cómo el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los diferentes pedidos permiten dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo Marco. Sin embargo, la propuesta no contiene elementos que aporten valor añadido al servicio, bien porque no se mencionan, o bien porque no están relacionados con el servicio en el sentido indicado anteriormente.</li> <li>• 4 puntos: la propuesta es completa y detallada. Se entenderá que la propuesta es <b>completa</b> si contiene el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los diferentes pedidos, proponiendo un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicados proactivamente con periodicidad suficiente para permitir que el jefe de proyecto haga un seguimiento esmerado de los diferentes trabajos encargados, y es <b>detallada</b> si describe el estado de los diferentes pedidos permiten dar cumplimiento a los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco con especial mención a los sistemas de seguimiento, gestión de incidencias y mecanismos de corrección se</li> </ul>	

pondrán en práctica para no afectar a los calendarios requeridos. Sin embargo, la propuesta no es coherente porque contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas y no contiene elementos que aporten valor añadido al servicio, bien porque no se mencionan, o bien porque no están relacionados con el servicio en el sentido indicado anteriormente.

- 2 puntos: la propuesta es completa.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los diferentes pedidos, proponiendo un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicadas proactivamente con periodicidad suficiente para permitir que el jefe de proyecto haga un seguimiento esmerado de los diferentes trabajos encargados con especial atención a los sistemas de seguimiento, para no afectar a los calendarios requeridos, y aunque pueda proponer elementos de valor añadido, no es coherente porque contiene elementos contradictorios y/o carecen de elementos relacionados con los requerimientos, niveles de calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco.

- 1 punto: la propuesta no es completa.

Se entenderá que la propuesta **no es completa** si, a pesar de ser detallada y coherente, o incluso si contiene elementos que aportan valor añadido, no incluye el modelo de seguimiento de los trabajos en curso y el modelo de informes sobre el estado de los diferentes pedidos, proponiendo un modelo de información con los datos que permitan realizar la gestión del servicio, comunicados proactivamente con periodicidad suficiente para encargados.

- 0 puntos

La propuesta **tiene carencias en todos los elementos** objeto de valoración que no permitan asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos específicos del servicio, o se trata de una simple transcripción del Pliego técnico del Acuerdo Marco.

#### 4. Gestión de la calidad y Mejora continua

11 puntos

Del Sistema de gestión de la Calidad se valorará el método de seguimiento de la calidad que asegure tanto la calidad final de los recursos de aprendizaje como la calidad del proceso de la producción con el cumplimiento de los estándares y los calendarios fichados, con especial atención a la calidad de la lengua. Los licitadores tendrán que realizar una breve explicación del sistema, organigrama de las figuras implicadas y vista gráfica de su funcionamiento. Se valorará especialmente la mención a la calidad de la lengua. Se valorará especialmente la existencia de un circuito propio para asegurar la calidad lingüística a lo largo de la producción desde el primero entregable hasta el último en cuanto al tratamiento de la corrección lingüística y ortotipográfica de los recursos de aprendizaje producidos, y que contenga las medidas para asegurar una traducción esmerada de los idiomas originales hasta los finales de los productos tanto si es de forma automática como si no.

En cuanto al Proceso de Mejora, se valorará la capacidad de la empresa para corregir los procesos, métodos y ejecuciones futuras del servicio de acuerdo a los documentos de incidencias que se van facilitando por parte de la UOC derivados de las catas de calidad, de los controles de calidad experto o cualquier otra recomendación o incidencia que se haga sobre la prestación del servicio, a fin de minimizar las mismas incidencias en un futuro o corregir los estándares de calidad del servicio de acuerdo a las comunicaciones recibidas.

En este apartado no debe hacerse ninguna mención específica a ninguna norma de calidad ISO o similar. Cualquier referencia que pueda dar pie a conocer las certificaciones solicitadas en el sobre 3 supondrá la exclusión del licitador.

En concreto se puntuará el nivel de detalle, coherencia y adecuación a los requerimientos establecidos en el PTAM ya los elementos de valoración, según los siguientes criterios:

- 11 puntos: la propuesta es completa, coherente, detallada y aporta valor añadido.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene la explicación del sistema, organigrama de las figuras implicadas y vista gráfica de su funcionamiento; es **coherente** si no contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas; es **detallada** si describe con detalle los elementos para cumplir con la calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco, y **aporta valor añadido** porque contiene circuito propio para asegurar la calidad lingüística a lo largo de la producción desde el primero entregable hasta el último en cuanto al tratamiento de la corrección lingüística y ortotipográfica de los recursos de aprendizaje producidos, y que contenga las medidas para si es de forma automática como si no lo es.

- 9 puntos: la propuesta es completa, coherente y detallada.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene la explicación del sistema, organigrama de las figuras implicadas y vista gráfica de su funcionamiento; es **coherente** si no contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas, y es **detallada** si describe con detalle los elementos para cumplir con la calidad y los plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo marco. No aporta valor añadido porque no contiene circuito propio para asegurar la calidad lingüística a lo largo de la producción desde el primero entregable hasta el último en cuanto al tratamiento de la corrección lingüística y ortotipográfica de los recursos de aprendizaje producidos, y que contenga las medidas para asegurar una traducción esmerada de los idiomas originales hasta los finales de los productos tanto si es de forma automática como si no es.

- 6 puntos: la propuesta es completa y detallada.

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene la explicación del sistema, organigrama de las figuras implicadas y vista gráfica de su funcionamiento, y es **detallada** si describe con detalle los elementos para cumplir con la calidad y plazos establecidos en el Pliego técnico del Acuerdo Marco. Sin embargo, la propuesta no es coherente porque contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas y no aporta elementos que aporten valor añadido al servicio porque no contiene circuito propio para asegurar la calidad lingüística a lo largo de la producción desde el primero entregable hasta el último en cuanto al tratamiento de la corrección lingüística y ortotipográfica de los recursos de aprendizaje. idiomas originales hasta los finales de los productos tanto si es de forma automática como si no lo es.

- 3 puntos: la propuesta es completa.

Se entenderá que la propuesta es **completa** por contener la explicación del sistema de calidad interno, organigrama de las figuras implicadas y vista gráfica de su funcionamiento, de forma breve y poco detallada.

- 1 punto: la propuesta no es completa.

Se entenderá que la propuesta **no es completa** por contener de forma parcial algunos de estos elementos: explicación del sistema de calidad interno, organigrama de las figuras implicadas y vista gráfica de su funcionamiento, aunque la parte parcial pueda explicarse con detalle y de forma coherente.

- 0 puntos

La propuesta **tiene carencias en todos los elementos** objeto de valoración que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos específicos del servicio, o se trata de una simple transcripción del Pliego técnico del Acuerdo Marco.

**5. Uso de herramientas de Inteligencia Artificial para la mejora del servicio**

**8 puntos**

Se valorará la propuesta que realice la empresa licitadora en relación con la incorporación de herramientas de IA dentro del proceso de producción de contenidos textuales y editoriales de los recursos de aprendizaje. El objetivo es mejorar la eficiencia, calidad y trazabilidad del servicio, sin comprometer la seguridad ni la confidencialidad de los datos. La propuesta deberá indicar:

- Ámbitos específicos del proceso donde se aplicarán herramientas de IA (edición, tratamiento lingüístico, maquetación, control de calidad...)
  - Tipología de herramientas y tecnologías utilizadas.
  - Beneficios esperados (ahorro de tiempo, reducción de errores, mejora de consistencia, etc.).
  - Mecanismos de control de calidad aplicados a las salidas generadas por IA.
  - Cumplimiento de requisitos de protección de datos y confidencialidad: uso de entornos controlados, no entrenamiento de modelos externos con datos de la UOC, etc.
- 8 puntos. La propuesta es completa, detallada, coherente y aporta valor añadido.
- Se entenderá que la propuesta es **completa si contiene la explicación de los ámbitos específicos técnicos del proceso donde se aplicarán herramientas de IA, la tipología de herramientas y tecnologías utilizadas, los beneficios esperados por cada uno de los ámbitos especificados, los mecanismos de control para aplicar con calidad estos sistemas de IA y la explicación del cumplimiento de requisitos de protección de datos, confidencialidad** describe detalladamente los pasos de todos los puntos de la descripción. La propuesta, será **coherente** si no contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas y es fácil entender la incorporación de estos sistemas de IA y se ve de forma clara la aplicación y el beneficio y aporta elementos de **valor añadido** que podría ser la incorporación de sistemas por todos los ámbitos técnicos específicos y no sólo en algunos de ellos con la coherencia.
- 6 puntos. La propuesta es completa, detallada y coherente.
- Se entenderá que la propuesta es **completa si contiene la explicación de los ámbitos específicos técnicos del proceso donde se aplicarán herramientas de IA, la tipología de herramientas y tecnologías utilizadas, los beneficios esperados por cada uno de los ámbitos especificados, los mecanismos de control para aplicar con calidad estos sistemas de IA y la explicación del cumplimiento de requisitos de protección de datos, confidencialidad** describe detalladamente los pasos de todos los puntos de la descripción. La propuesta, será **coherente** si no contiene elementos contradictorios o que hagan difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas y es fácil entender la incorporación de estos sistemas de IA y se ve de forma clara la aplicación y el beneficio aunque no se identifiquen elementos de valor añadido de forma clara o no se han reportado mejoras en todos los ámbitos técnicos.
- 4 puntos. La propuesta es completa y detallada

Se entenderá que la propuesta es **completa** si contiene la explicación de los ámbitos específicos técnicos del proceso donde se aplicarán herramientas de IA, la tipología de herramientas y tecnologías utilizadas, los beneficios esperados por cada uno de los ámbitos especificados, los mecanismos de control para aplicar con calidad estos sistemas de IA y la explicación del cumplimiento de requisitos **de** protección de datos, confidencialidad describe con detalle los pasos de todos los puntos de la descripción. La propuesta no se considera coherente por contener elementos contradictorios o el detalle que aporta hace difícil concebir el servicio con las condiciones expuestas y no existe coherencia en las explicaciones de la aplicación de la IA en los elementos reportados.

- 2 puntos: la propuesta es completa.

Se entenderá que la propuesta es **completa** porque la explicación de los ámbitos específicos técnicos del proceso donde se aplicarán herramientas de IA, la tipología de herramientas y tecnologías utilizadas, los beneficios esperados por cada uno de los ámbitos especificados, los mecanismos de control para aplicar con calidad estos sistemas de IA y la explicación del cumplimiento de requisitos de protección de datos, de confidencialidad, intuir la coherencia en la descripción ni dé suficientes elementos para poder hacerse en la idea de la implantación de la solución de IA.

- 1 punto: la propuesta no es completa.

Se entenderá que la propuesta **no es completa** porque contiene de forma parcial la explicación de los ámbitos específicos técnicos del proceso donde se aplicarán herramientas de IA, la tipología de herramientas y tecnologías utilizadas, los beneficios esperados por cada uno de los ámbitos especificados, los mecanismos de control para aplicar con calidad estos sistemas de IA y la explicación del cumplimiento de requisitos de protección de datos, y la explicación del cumplimiento de requisitos de protección de datos.

- 0 puntos

La propuesta **tiene carencias en todos los elementos** objeto de valoración que no permiten asegurar la implantación de ningún sistema de IA ni queda probada la seguridad, confidencialidad del sistema, ni mejoras y beneficios de la aplicación, o se trata de una simple transcripción del Pliego técnico del Acuerdo Marco.

La valoración de la calidad técnica total de cada oferta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los apartados anteriores.

Sin embargo, y debido a la relevancia que tendrá para la ejecución del servicio la organización y planificación del trabajo, y la gestión de la calidad, aquellas ofertas que obtengan un 0 como puntuación en los apartados núm. 1 y núm. 5 serán excluidas del procedimiento de contratación. Como consecuencia, no serán abiertas las ofertas económicas de aquellas empresas que eventualmente hayan obtenido la citada puntuación.

Por otra parte, aquellas ofertas que no alcancen al menos el 50% de la puntuación global en los criterios evaluables mediante juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento de contratación.

#### REDONDEO DE PUNTUACIONES

Las puntuaciones se redondearán en el segundo decimal.

#### OFERTAS PRESUMPTAMIENTO ANORMALES

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

**a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:**

1. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática distintos del precio, sea superior al 80% de la puntuación máxima alcanzable con estos criterios.

**b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:**

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior a más de un 20% a la puntuación total más baja.

**C. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:**

1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
  - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
  - Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

Teniendo en cuenta que el importe global del presupuesto de este contrato se constituye a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del contrato, el valor de la oferta de una empresa, a efectos de la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se calculará mediante la suma de los precios unitarios multiplicados por las el Apartado Y anterior. Al resultado de la suma se le aplicarán los límites anteriormente referidos. Adicionalmente, la referencia a “presupuesto de licitación” deberá entenderse sustituida por la suma de los precios unitarios máximos multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

**ANEXO 3.2**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS**

En caso de que la adjudicación de contratos derivados no requiera un nuevo proceso de licitación, los criterios para la adjudicación de los contratos derivados entre las diversas empresas que hayan celebrado el presente Acuerdo marco serán los siguientes :

- Según especificado en la Cláusula 17 del presente Pliego de Cláusulas de establecimiento del Acuerdo Marco.**

En todos los casos, si la empresa adjudicataria del Acuerdo marco a quien le corresponde suscribir el contrato derivado no es capaz de cumplirlo o no está interesada en suscribirlo, el contrato derivado se adjudicará a la siguiente empresa que cumpla con los criterios de adjudicación mencionados.

**ANEXO 5**  
**CONTRATO-TIPO DE FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DERIVADOS**

**CONTRATO DERIVADO**  
**DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS SERVICIOS TÍTULO DEL EXPEDIENTE DE LA UOC**

D'una part el senyor [\*], major d'edat, amb D.N.I. núm. [\*], i domicili a efectes d'aquest contracte a [\*].

I de l'altra el/la senyor/a [\*], major d'edat, amb D.N.I. núm. [\*], i domicili a efectes d'aquest contracte a [\*].

**INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación de la Universidad Abierta de Cataluña ("UOC"), domiciliada a Barcelona a l'Avinguda Tibidabo, núm. 39, CIF [\*], inscrita en [\*]. El Sr. [\*] actua en la seva condició de [\*] de la UOC, d'acord amb els poder atorgats pel Notari de Barcelona Sr. [\*], segons escriptura pública amb número de protocol [\*], de data [\*]. D'acord amb la Clàusula 10 del Plec de Clàusules de l'Acord Marc de referència, el mateix actua com a òrgan de contractació de la UOC pel que fa a aquest Contracte derivat.

El/La segon/a en nom i representació de la Companyia Mercantil "[\*]" ("el empresario"), domiciliada a [\*], NIF [\*], inscrita en el Registre Mercantil de Barcelona al Volum [\*], foli [\*], full núm. [\*], inscripció [\*]. El/La senyor/a [\*], actua en la seva condició d'apoderat de la Companyia, i especialment facultat/da per aquest atorgament en virtut d'escriptura de poder autoritzada pel/per la Notari/a de Barcelona, Sr./Sra. [\*], el dia [\*], amb el núm. [\*] del seu protocol.

**EXPONEN**

**I.-** La UOC és una Fundació constituïda mitjançant l'escriptura pública autoritzada en data [\*] pel Notari de Barcelona Sr. [\*], i es regeix per la [\*].

**II.-** De acuerdo con sus Estatutos, el objeto fundamental de la UOC es la educación superior mediante la realización de funciones diversas y la investigación en el ámbito de las metodologías y técnicas aplicadas a la enseñanza no presencial.

**III.-** La UOC, en cumplimiento de la finalidad por la que fue constituida, ha convocado, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20 LCSP ), un procedimiento abierto para el establecimiento de un **ACORD MARC** [\*], en base a las especificaciones que se detallan en su Pliego de Cláusulas del Acuerdo Marco ("PCAM") y el Pliego Técnico del Acuerdo Marco ("PTAM"), conforme al cual UOC adjudicó la condición de empresario seleccionado al empresario.

**IV.-** Que, l'empresari ha resultat adjudicatari del precitat contracte derivat, tal i com es va publicar en data [\*] al perfil del contractant de la UOC.

En virtud de lo que se acaba de indicar, ambas partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Formalitzar el contracte derivat [\*], celebrat a l'empra de l'Acord Marc [\*].

**SEGUNDO.-** Subjectar l'execució del contracte derivat [\*] als preceptes d'aplicació de la LCSP, a totes les condicions generals de l'acord marc contingudes al PCAM, al PTAM i al contracte de selecció, així com a les condicions particulars que es desprenen de la fitxa de petició i clàusules remesa per UOC als empresaris

seleccionats en data [\*] i l'oferta de l'empresari, còpies de les quals s'adjunten com Annex I i Annex II d'aquest document.

A Barcelona, [\*] de [\*] de [\*]

---

**Por la UOC**

---

**Por el empresario**

## ANEXO 6

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS

(ver Cláusula 27 del PCAM)

En cumplimiento de la Ley orgánica 03/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que todos sus datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y los gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de su empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control.

Asimismo, nos autoriza expresamente que sus datos puedan ser comunicados a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan o ante los que sea necesario identificar a los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Igualmente, se comprometen y obliguen a comunicarnos en todo momento actualizada. La entidad, siempre que no nos indique lo contrario, mantendrá sus datos personales después de la finalización de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con la finalidad de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que por motivos legales deba comunicar datos de salud, le pedimos el consentimiento expreso para tratarlos para las finalidades previstas legalmente. Puede ejercer sus derechos recogidos en la normativa de protección de datos dirigiendo un e-mail a [fuoc\\_pd@uoc.edu](mailto:fuoc_pd@uoc.edu).

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma:

## ANEXO 7

### FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

(véase la cláusula 32 del PCAM y el **Apartado T del Cuadro-resumen** )

Este formulario sólo debe utilizarse si se ha indicado en el Apartado T del Cuadro-resumen.  
**Este formulario debe entregarse en el SOBRE 2 de la oferta a presentar en el marco de la licitación del Acuerdo marco o de la oferta a presentar en el marco de la licitación del contrato derivado, según corresponda en función de si se celebrarán o no licitaciones para adjudicar las contrataciones derivadas**

Procedimiento de contratación: **CONTRATO RELATIVO A** [ véase el título indicado en el Apartado A del Cuadro-resumen] (**EXPEDIENTE** [ véase el número de expediente indicado en el Apartado A del Cuadro-resumen]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[D./Sra.] [nombre y apellidos] , con el DNI número [núm.]

#### DECLARA

Que en su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones parciales del/de los contrato/s derivado/s, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

<b>Prestación parcial subcontratada</b> (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	<b>Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación</b> (debe indicarse, como mínimo, razón social, CIF, dirección postal, datos de contacto telefónicos, dirección electrónica y persona de contacto) <b>o</b> <b>perfil empresarial</b> (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)	<b>% de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada</b> (2 decimales; <u>no se deben indicar importes en valor absoluto en ningún caso</u> )
		%
		%
		%
		%
		%
=		
<b>% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas</b> (hay que respetar el límite indicado en el <b>APARTADO S</b> )		%

Y, para que conste y surta efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma

**ANEXO 8**  
**INFORMACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE**  
**AFFECTE LA SUBROGACIÓN**

A continuación se expone la información facilitada por la empresa que viene efectuando las prestaciones objeto del Acuerdo marco respecto de las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación a fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP:

Identificación del trabajador	Convenio colectivo de aplicación	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Pacto en vigor aplicable, en su caso

**ANEXO 9**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**Primero.-** El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo las cuales el proveedor mantendrá la confidencialidad de los datos y de la información comunicada por la UOC, en formato tangible o intangible para la realización del Proyecto, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, detalles lista de clientes, inversores, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de negocio y de mercadeo, de formación y cualquier otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquiera documentos, apuntes, notas, análisis, estudios o informes basados en o derivados de dicha información (“información confidencial”).

**Segundo.-** El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, salvo autorización previa escrita de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales del proveedor que necesiten la información para el desarrollo de las tareas en el marco del Proyecto para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente Acuerdo. A este respecto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
3. Comunicar a la UOC toda la filtración de la información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, entendiendo que esta comunicación no exime al proveedor de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven.
4. Limitar el uso de la información confidencial a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del Proyecto, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder, a solicitud de la UOC, siempre que no sea más necesaria para el desarrollo de sus obligaciones para la realización del proyecto.

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el Acuerdo anterior no serán aplicables a la información respecto de la que el proveedor pueda demostrar:

- a) Que fuese del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por el proveedor. .
- c) Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
- e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que tengan que pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, el proveedor deberá comunicarle a la UOC con carácter previo a que esta presentación tenga lugar, y le asistiría en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

**Cuarto.-** El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias, propiedad de la UOC, salvo lo estrictamente necesario para cumplir con el Proyecto.

**Quinto.-** La UOC no otorga ninguna garantía sobre la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que se puedan producir en esta información. Todo esto se entiende sin perjuicio de que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el Proyecto incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, en cuyo caso se estará a lo que se disponga en este acuerdo.

**Sexto.-** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico de lo establecido en el Acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados le corresponda satisfacer.

**Siete.-** El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido en el Anexo I de este contrato. En cualquier caso, las partes se comprometen a dar

cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información y/o datos mencionados, así como de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este contrato.

**Octavo.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de Confidencialidad por un plazo de tres (5) años desde la fecha de la firma del mismo.

**Firma,**

---

**ANEXO 10**  
**CONDICIONES PARTICULARES ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

## **1. Introducción**

Las medidas de seguridad se aplican en casos en los que existe tratamiento de datos personales por parte del proveedor. Este modelo de medidas de seguridad se aplica en el siguiente caso:

A. ¿El servicio se presta completa o parcialmente en las instalaciones del proveedor?	Sí
B. ¿Para la prestación del servicio se usan aplicaciones (o se desarrollan nuevas) y/o infraestructuras del proveedor o de terceros (no UOC)?	Sí
C. ¿El proveedor para la prestación del servicio debe almacenar datos personales en sus propios sistemas o en sistemas de terceros (no UOC)?	Sí
D. ¿El proveedor para la prestación del servicio debe enviar emails en nombre de la UOC?	NO

## **2. Medidas de seguridad**

### **2.1. Consideraciones previas**

- Se autoriza expresamente el tratamiento de datos personales en las instalaciones del Proveedor para los fines recogidos en el contrato a que se refieren los servicios del proveedor. Asimismo, se autoriza explícitamente la salida de soportes y documentación que contengan información con datos personales, si procede, por la prestación de los servicios contratados. Por el traslado de soportes y documentos, el Proveedor aplicará en todo caso, las medidas de seguridad establecidas para dar cumplimiento al presente documento o la normativa vigente.
- El Proveedor utilizará los recursos de información y/o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida.

#### **2.1.1. Confidencialidad de las personas**

- Todo el personal del Proveedor que, con motivo de la prestación del Servicio, o por cualquier otra circunstancia, sea conocedor de información relacionada con la UOC, mantendrá la máxima confidencialidad sobre la misma, y no podrá comunicarla a terceros en ningún momento, ya sea antes, durante o después de la prestación del Servicio, por otros fines que no sean los de la prestación del propio servicio. El Proveedor y su personal, únicamente podrá utilizar la información con la finalidad prevista en el objeto de este Contrato, respondiendo ante la UOC por los daños y perjuicios que del incumplimiento pudieran derivarse por la UOC.
- En caso de que el Proveedor quiera subcontratar, necesita la autorización expresa de la UOC para ello. En este caso, el mismo es responsable de que se respete y cumpla el mismo criterio de confidencialidad y las normas sobre la información relacionada con la UOC descritas en las cláusulas anteriores.

#### **2.1.2. Confidencialidad de la información**

- Con carácter general, el Proveedor debe tratar la información de la UOC como información sensible, adoptando las medidas adecuadas para esta clasificación.
- El tratamiento de la información debe permitir trazabilidad, entendiéndola como la capacidad de conocer qué personas, y en qué momento, han accedido y tratado la información de la UOC. Se entenderá como tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, aunque no únicamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivado mediante medios manuales o con aplicaciones informáticas.

## 2.2. Protección de datos personales

### 2.2.1. Cumplimiento de la legislación

- El Proveedor está obligado a cumplir estrictamente lo establecido por la legislación vigente relativa a datos de carácter personal, tratados durante el transcurso de la prestación de los servicios.
- El Proveedor debe tratar los Datos con absoluta confidencialidad y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la UOC en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- El Proveedor debe emplear estos Datos, única y exclusivamente, por las finalidades que figuran en el Contrato de servicios y siempre conforme a las instrucciones que le dicte la UOC, y debe abstenerse de reproducirlos así como de cederlos o comunicarlos en cualquier forma a terceras personas, ni siquiera por su servicio, por otros fines que no sean.
- El Proveedor debe poner a disposición de la UOC los mecanismos necesarios y suficientes al objeto de que éste pueda llevar a cabo la ejecución de los derechos de los interesados de forma ágil y efectiva, en caso de que su aplicación suponga la intervención en los sistemas de información y documentos del Proveedor.
- El Proveedor debe cumplir respecto a los Datos mencionados, con todas las obligaciones que resulten de la normativa aplicable en su condición de Encargado del Tratamiento y en particular, pero sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, se obliga a:
  - i. Velar por la seguridad de los Datos y adoptar, a tal efecto, las medidas necesarias de índole técnica, legal y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
  - ii. Guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los Datos.
  - iii. Devolver a la UOC todos los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato de servicios en cualquier momento en que la UOC le solicite, y, en todo caso, una vez finalizada la prestación contractual por cuya realización se facilitaron los Datos, sin que, en ningún caso, el Proveedor pueda conservar ninguna copia de los Datos facilitados por la UOC.
- El Proveedor se hace responsable ante la UOC, manteniendo a la UOC indemne ante cualquier daño y perjuicio que le pueda causar y que sean consecuencia de la inobservancia por parte del Proveedor de las obligaciones contenidas en esta

cláusula, incluyendo todos los que se deriven de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Protección de D.

#### **2.2.2. Documento de seguridad**

- El Proveedor debe disponer de un Documento de Seguridad que incluya las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas en el tratamiento de los datos personales, de conformidad con la normativa vigente. Este documento debe reflejar e identificar al encargado del tratamiento y los ficheros afectados, y, esto, debe detallarse en el contrato.
- El Proveedor debe mantener actualizado el mencionado documento, tanto en lo relativo a la organización como a la legislación vigente, siendo objeto de revisión periódica, como mínimo, anual.
- El Proveedor debe definir y mantener actualizadas periódicamente las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios que accedan a datos de carácter personal, así como su divulgación eficiente.
- El Proveedor debe garantizar, mediante procedimientos internos eficientes, el conocimiento continuado por parte del personal involucrado, de la política y normativa de seguridad.

#### **2.2.3. Responsabilidad proactiva**

- El Proveedor se compromete a realizar un análisis de riesgos que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente . que se mantienen actualizadas.
- Estos principios se tendrán que tener en consideración desde el propio diseño de todos los proyectos o iniciativas relacionadas con el tratamiento de datos personales, por lo que deberán integrarse en todo su ciclo de vida.

### **2.3. Seguridad de la información**

#### **2.3.1 Esquema de control**

- El Proveedor acepta y se obliga a cumplir el esquema de control aplicable al servicio prestado según la clasificación resultante de la evaluación del riesgo del servicio objeto del contrato, realizada por la UOC.
- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados con el fin de reducir el riesgo de acceso y modificación no autorizados de la información relevante contenida en los sistemas (aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos) que se soportan en el servicio, evitando la pérdida, sustracción, indisponibilidad y tratamiento no autorizado de los activos de información de la UOC.
- Los requerimientos de seguridad indicados en este contrato son de aplicación al Proveedor, ya que utilizará los recursos de información y/o datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida. En caso de que el Proveedor subcontrate, a su

vez, a un tercero, será responsable de que los requerimientos de seguridad sean satisfechos también por parte de este tercero.

- La UOC se reserva la facultad de modificar en cualquier momento los requerimientos de seguridad contenidos en este contrato y en sus anexos, comunicando las modificaciones realizadas al Proveedor, con indicación de las fechas previstas para su entrada en vigor.

#### **2.3.2 Acceso a la información**

- El Proveedor debe establecer una adecuada segregación de funciones que determine las medidas suficientes y necesarias que aseguren que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.
- El Proveedor debe establecer los controles suficientes y necesarios para asegurar que el acceso físico a los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.
- El Proveedor debe establecer las medidas suficientes y necesarias para asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos y controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el servicio.

#### **2.3.3. Gestión de cambios**

- El Proveedor establecerá los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que puedan ser necesarios realizar sobre las aplicaciones o sistemas involucrados en el servicio. Estos controles cubrirán, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una adecuada separación de los entornos previos respecto al entorno de producción.

#### **2.3.4. Adquisición y desarrollo de aplicaciones**

- El Proveedor establecerá los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición y desarrollo de nuevas aplicaciones o la adquisición de nuevos sistemas durante la prestación del servicio. Estos controles cubrirán, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una adecuada separación de los entornos previos respecto al entorno de producción.

#### **2.3.5. Gestión de operaciones**

- El Proveedor debe establecer los controles de seguridad adecuados al objeto de asegurar que las operaciones realizadas sobre las aplicaciones y sistemas involucrados en el servicio, son autorizadas y programadas de acuerdo con los requerimientos acordados entre la UOC y el Proveedor. En concreto, las operaciones a considerar en el servicio se refieren a la generación de copias de seguridad y gestión de incidencias de seguridad tecnológica.
- El Proveedor debe tener establecidas una serie de políticas en las que se especifiquen las medidas que deben llevarse a cabo por la realización de copias de seguridad, incluyendo los procedimientos a seguir para la recuperación de los sistemas.
- El Proveedor debe tener establecidas una serie de medidas en las que se

especifiquen las acciones que deben llevarse a cabo para una correcta gestión (detección, resolución y comunicación en la UOC) de las incidencias de seguridad tecnológica que sucedan durante la prestación del servicio.

## 2.4. Organización de la seguridad

### 2.4.1. Marco normativo de seguridad TI

- El Proveedor debe establecer un marco normativo de seguridad TI que asegure una correcta implantación de las medidas de seguridad indicadas, y que esté alineado con los criterios de la UOC en relación con la seguridad aplicable a la información tratada.
- El Proveedor actualizará de forma conveniente el citado marco normativo de seguridad, de acuerdo con las modificaciones del servicio y con las nuevas leyes, normativas o estándares que puedan surgir en materia de seguridad tecnológica y protección de la información y los datos de carácter personal.
- Este marco normativo debe contener, como mínimo, los siguientes procedimientos:
  - a. Código de conducta;
  - b. Gestión de usuarios;
  - c. Control de acceso y gestión de *logs* de actividad;
  - d. Gestión de incidencias;
  - e. Gestión de la continuidad del servicio;
  - f. Gestión de las operaciones;
  - g. Gestión del cambio;
  - h. Devolución del servicio;
  - i. Gestión de cambios de software;
  - j. Desarrollo de software y nuevas adquisiciones de sistemas;
  - k. Política de contraseñas;
  - l. Procedimiento de divulgación y almacenamiento;
  - m. Modelo de relación y notificación con la UOC.
  - n. Cada uno de los procedimientos indicados debe ser verificado y aprobado por la UOC.
- El Proveedor debe garantizar que los procedimientos de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas han sido formalizados por escrito, sin que existan más excepciones que las que puedan incluirse en dichos procedimientos.
- El Proveedor debe comunicar el Código de Conducta y el marco normativo a sus trabajadores encargados de la prestación de servicios en la UOC, registrando la aceptación por parte de éstos.

### 2.4.2. Identificación de responsabilidades

- El Proveedor debe disponer de una figura de Responsable de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información formalmente establecida, al objeto de velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los Datos y sistemas, así como del cumplimiento de todas aquellas normativas y leyes que sean de aplicación la atención de prestaciones especiales.

- El Responsable de Seguridad realizará el control y la coordinación de las medidas de seguridad aplicadas por el Proveedor, en especial de aquellas destinadas a la protección del tratamiento de los datos personales objeto de la prestación de servicio, y realizar revisiones periódicas al objeto de verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el Documento de Seguridad.
- El Proveedor debe designar a un Coordinador encargado de la gestión de los aspectos de seguridad con la UOC. Este Coordinador del Proveedor deberá asistir al Comité de Coordinación mixto, entre el Proveedor y la UOC, en caso de que éste sea convocado por la UOC, al objeto de realizar un seguimiento oportuno del servicio y definir los planes de acción necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los servicios.
- El Proveedor comunicará a través de los canales establecidos con la UOC, cualquier cambio que se produzca respecto a la designación inicial de responsables del servicio.

A tal efecto, los responsables designados por la UOC, así como por el proveedor, para efectuar el tratamiento objeto de encargo, son identificados en el siguiente cuadro resumen:

Responsable del Archivo:	UOC
Encargado del tratamiento de los Datos:	Indicar
Responsable de Seguridad por parte del proveedor	Indicar
Tipo de Medidas: ESTÁNDARES	Tipo de Tratamiento: MIXTO

#### 2.4.3. Análisis de riesgos

- El Proveedor debe realizar un proceso de análisis de riesgos contemplando los riesgos involucrados en el Servicio prestado en la UOC de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico. También debe supervisar la efectividad de las acciones definidas por el tratamiento de los riesgos.
- El Proveedor debe implementar un proceso de monitorización de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica del Servicio, identificando y tratando las vulnerabilidades oportunamente sin exponer la información de la UOC a dichos riesgos. Adicionalmente, periódicamente deberá realizar la evaluación de seguridad de la red interna y perimetral con recursos propios o utilizando un tercero independiente.

#### 2.4.4. Planes de formación/concienciación

- El Proveedor implementará planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información que incluyan a todos los trabajadores que presten Servicio en la UOC.
- El Proveedor debe desarrollar de forma explícita un plan de concienciación sobre la importancia de los Datos de carácter personal y su confidencialidad.
- El Proveedor debe implementar de forma explícita un plan de formación relativo a la importancia del desarrollo seguro de código.

#### 2.4.5. Notificación

- El Proveedor debe notificar a la UOC cualquier suceso que exceda del acuerdo contractual alcanzado con la UOC.
- El Proveedor debe notificar a la UOC cualquier cambio surgido durante la prestación del servicio, ya sea en la forma de prestarlo (cambio en el proceso) o en los sistemas empleados para suministrar el servicio (cambio en la infraestructura).

## 2.5. Medidas tecnológicas

### 2.5.1. Control de acceso

#### 2.5.1.1. Controlar el acceso a aplicaciones y sistemas

- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios para evitar la existencia de usuarios genéricos, salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca a sus usuarios con acceso a los sistemas que forman parte del servicio prestado en la UOC. No deben compartirse códigos de usuario entre personas. En todo momento, los códigos de usuario empleados para acceder a las aplicaciones deben permitir al Proveedor identificar inequívocamente a la persona que accede a ellos.
- El Proveedor debe registrar los Datos de cada intento de acceso, incluyendo información relativa al usuario, fecha y hora, archivo accedido y tipo de acceso.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan tener un registro actualizado de usuarios. El Proveedor debe mantener un registro actualizado por cada uno de los sistemas o aplicaciones implicados en el servicio prestado en la UOC. El registro debe reflejar la asociación de cada código de usuario con la persona que lo tiene asignado, su perfil y los accesos autorizados.
- El registro debe reflejar todos los cambios en la correlación: altas, bajas y posibles modificaciones.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan el procesado inmediato de las bajas de los usuarios. Las bajas de los usuarios deben ejecutarse de forma inmediata mediante las herramientas de administración de las aplicaciones, inhabilitando el acceso a las mismas con el código de usuario dado de baja. La baja de un usuario implica su bloqueo temporal antes de proceder a su eliminación definitiva.
- El Proveedor debe instalar una protección antivirus en los sistemas empleados para prestar el servicio en la UOC, que debe mantenerse operativa y actualizada en todo momento.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan disponer de mecanismos de registros de la actividad usuaria.
- El Proveedor debe implementar controles para restringir los dispositivos de salida, como USB, unidad lectora/grabadora de CD/DVD u otros, que permitan la extracción de datos del mismo.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan restringir el

acceso a Internet o a cualquier tipo de conexión que posibilite la fuga de información de los Datos tratados en los mismos.

- El Proveedor debe definir una Política de Control de acceso/Contraseñas que establezca un marco normativo de control de acceso en base a los requisitos del servicio y de Seguridad de la Información.
- El Proveedor debe implementar aquellos controles para garantizar que todos los elementos con los que prestará el Servicio se administran y explotan de forma segura. Estos controles deben estar disponibles por la UOC, en caso de que así lo solicite.
- Los controles indicados en el punto anterior deben incluir:
  - a. Políticas de usuarios/contraseñas de los operadores y administradores de sistemas o productos, incluyendo expresamente gestores de bases de datos.
  - b. Acceso a los sistemas mediante herramientas que protejan la confidencialidad de las contraseñas de los administradores, por ejemplo SSH en UNIX.
  - c. Protección de los sistemas servidores frente a accesos no autorizados.
  - d. En casos de acceso a información confidencial, el Servicio deberá proporcionar mecanismos de autenticación multifactor.
- El Proveedor debe incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento de distribución de contraseñas que garantice que la contraseña únicamente es conocida por el usuario.
- El Proveedor debe incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento para controlar la caducidad de las contraseñas y el almacenamiento ininteligible de éstas.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios para conceder permisos de acceso a los sistemas que prestan servicio en la UOC, únicamente al personal autorizado en el Documento de Seguridad y en los listados de usuarios de cada uno de los sistemas.
- El Proveedor debe establecer un mecanismo que limite el número de intentos reiterados de acceso no autorizado.
- El Proveedor debe establecer una adecuada segregación de funciones, que establezca las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del Servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.
- El Proveedor debe establecer controles suficientes y necesarios que aseguren que el acceso lógico a los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.
- El Proveedor debe establecer las medidas suficientes y necesarias al objeto de asegurar la realización de revisiones periódicas sobre los permisos de acceso y los controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el Servicio.

- El Proveedor debe establecer las medidas suficientes y necesarias al objeto de asegurar que los accesos remotos al entorno tecnológico sean controlados y monitorizados .
- El Proveedor debe asegurar que la información relacionada con el Servicio prestado no es enviada a terceros sin la previa autorización de la UOC, quedando dentro del marco legal de la legislación.

#### 2.5.1.2. Controles físicos y ambientales

- El Proveedor será responsable de la implantación de medidas de seguridad física por la protección de los sistemas de información ubicados en sus instalaciones frente a accesos no autorizados y daños físicos.
- El Proveedor debe establecer controles suficientes y necesarios al objeto de asegurar el acceso físico a las instalaciones en las que se encuentran ubicados los sistemas de información que tienen información relevante.
- Se mantendrá actualizada la base de datos del personal con acceso autorizado y se controlará de acuerdo a los requerimientos establecidos por la UOC.

#### 2.5.1.3. Autorización y autenticación

- El Proveedor debe garantizar el almacenamiento cifrado de las contraseñas en los sistemas de tratamiento de la información.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca los accesos de cada uno de los usuarios, permitiendo únicamente el acceso a los Datos y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones .
- El Proveedor debe implantar los mecanismos necesarios para evitar que los usuarios sean administradores locales de sus puestos de trabajo, salvo que se produzca un requerimiento explícito y una validación por parte de la UOC.
- En caso de que el Servicio requiera atender a clientes, el Proveedor debe implantar las medidas de seguridad necesarias y suficientes al objeto de asegurar que la autenticación de dichos clientes se realiza mediante mecanismos de doble factor, como mínimo, por la ejecución de operaciones o la consulta de información confidencial.

### **2.5.2. Desarrollo y adquisición de sistemas de proveedores con acceso a datos**

Todos aquellos desarrollos que se realicen con el objeto de prestar servicios en la UOC, serán autorizados por la UOC, habiendo el Proveedor de:

- Abstenerse de almacenar datos de la UOC sin que éste esté al corriente, lo autorice y/o audite.
- Realizar una revisión de seguridad del código fuente de cualquier software que no haya sido desarrollado por la UOC, previamente a su puesta en producción de acuerdo a los principios y buenas prácticas de desarrollo seguro.
- En caso de que se realicen desarrollos de software para la UOC, el Proveedor debe poner a disposición de la UOC todos aquellos desarrollos de software realizados a medida, incluyendo el código fuente, el código objeto, los manuales y cualquier otra información relevante.
- Estar en disposición de realizar una evaluación del entorno de control, hacking ético o cualquier otra evaluación de seguridad previa a la puesta en producción de cualquier versión del sistema, en cualquier momento que la UOC así lo requiera.
- Aquellos entornos distintos al de producción no pueden contener datos reales.
- Asegurar que los desarrollos realizados por la prestación de los Servicios a la UOC y las herramientas utilizadas, cumplen con las leyes de propiedad intelectual y no vulneran ninguna legislación, normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

- Establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición o desarrollo de nuevas aplicaciones o sistemas durante la prestación del servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, el análisis de la viabilidad, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una adecuada separación de los entornos previos respecto al entorno de producción.
- En caso de que se desarrolle software que pueda estar sometido a regulación PCI-DSS, deben seguirse las mejores prácticas de desarrollo de software seguro de acuerdo con los requerimientos del estándar, evitando la introducción de vulnerabilidades conocidas.
- Los equipos de desarrollo tendrán que estar situados en segmentos de red y entornos dedicados exclusivamente al desarrollo de aplicaciones, sin acceso a entornos de producción ni a datos reales de la UOC.
- El Proveedor debe establecer adecuados controles de seguridad en relación con la validación de la integridad de los desarrollos en los entornos de producción.

#### **2.5.3. Comunicaciones**

- El Proveedor debe establecer todos los mecanismos necesarios para que las comunicaciones a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas estén cifradas.
- La conexión del CPD del Proveedor con los sistemas de la UOC únicamente podrá realizarse estableciendo las medidas de control que determine la UOC, después de un análisis detallado de las necesidades.
- Las comunicaciones con el CPD de la UOC deben estar redundadas.
- El Proveedor debe poner a disposición de la UOC, cuando así le solicite, un mapa completo de la red del prestador del Servicio de comunicaciones, en el que se identifiquen perfectamente todos los elementos de comunicación que intervienen, así como los elementos de seguridad.
- El Proveedor debe disponer, como mínimo, de las siguientes medidas de seguridad perimetral: Firewall, Sistemas de Detección y Prevención de Intrusos (IDS/IDPS), Zona Desmilitarizada (DMZ), Redes Privadas Virtuales (VPN) y Proxy.

#### **2.5.4. Incidencias**

- El Proveedor debe disponer de un procedimiento de gestión y notificación de incidencias de Seguridad y de protección de datos personales, debiendo informar oportunamente a la UOC de una potencial incidencia de seguridad o de la ocurrencia de una incidencia de seguridad y del modo de resolución, si procede. Este procedimiento deberá ser divulgado para que sirva de conocimiento y concienciación de todos sus trabajadores.
- El Proveedor debe adoptar las medidas adecuadas para que se solucione la anomalía generadora de la incidencia en el menor tiempo posible.
- De cada incidencia sucedida, el Proveedor debe registrar: tipo de incidencia, descripción, momento en que se ha producido o detectado, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos derivados, medidas correctoras aplicadas, procedimientos realizados de recuperación de datos, persona que los ejecuta, datos restaurados y registrados manualmente .
- El Responsable del archivo debe autorizar la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos (en caso de ser necesario).

- El Proveedor debe prestar el apoyo requerido a la UOC en caso de que éste decida iniciar una evaluación independiente de seguridad o una investigación de incidencias.
- El Proveedor debe definir un medio de comunicación seguro para comunicar incidencias, situaciones inusuales, o de cualquier otro tipo relacionadas con la confidencialidad de la información de la UOC en un plazo máximo de 24 horas.
- El Proveedor debe informar inmediatamente a la UOC en caso de que se detecte o se tenga una sospecha de una incidencia de seguridad.
- El Proveedor debe acordar con la UOC los criterios para la notificación de una incidencia de seguridad, en los casos de escape de información, disruptión del servicio, ataques que afecten a la reputación de la UOC y cualquier otro caso que sea acordado.
- La falta de notificación de una incidencia crítica de la que se haya tenido conocimiento, podrá ser considerada como falta contra la seguridad de los ficheros, pudiendo constituir un menoscabo de la buena fe contractual.
- El registro de incidencias debe estar a disposición de la UOC, que podrá solicitar su consulta en cualquier momento, cuando así lo requiera.

## 2.5.5. Gestión de las operaciones

### 2.5.5.1. Mantenimiento de sistemas

- El Proveedor podrá proactivamente la instalación de actualizaciones y parches de seguridad. Deberá existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.
- En todo caso, el despliegue de parches deberá probarse en entornos previos, al objeto de evitar posibles impactos sobre el Servicio.
- Con independencia del software base que apoye la plataforma y sus versiones (sistemas operativos, base de datos, servidor web, etc.), debe existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.
- Los tiempos de actuación no deben superar las 24 horas en casos de errores en la seguridad clasificados por el fabricante con un carácter grave/alto.
- El Proveedor establecerá los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que pudieran ser necesarios aplicar sobre las aplicaciones, o sistemas involucrados en el Servicio. Estos controles deben cubrir, como mínimo, solicitudes de cambios, análisis de impacto, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos.
- El Proveedor debe establecer los mecanismos necesarios para administrar y operar los dispositivos de seguridad, siempre que la UOC realice una delegación expresa de estas funciones.

### 2.5.5.2. Ubicación de datos

- El Proveedor debe informar a la UOC sobre la ubicación de los Datos que serán almacenados antes de la contratación del Servicio. Durante el período de duración del Servicio, cualquier cambio en la ubicación de los Datos deberá ser comunicado a la UOC con anticipación, y no podrá ser efectuado hasta recibir la autorización de la UOC.
- El Proveedor debe implementar mecanismos de control de cambio en los ficheros almacenados en el Servicio, registrando toda la información necesaria que permita la trazabilidad de los sucesos.

#### 2.5.5.3. Gestión de soportes de información

- El Proveedor debe disponer de un inventario de activos de información que identifique el tipo de información contenida en cada uno de ellos. La identificación de los soportes se realizará con un sistema de etiquetado únicamente comprensible por los usuarios autorizados.
- El Proveedor debe cifrar los Datos en la distribución de soportes y en los dispositivos portátiles, evitando el tratamiento en dispositivos portátiles que no permitan el cifrado, adoptando medidas que tengan en cuenta los riesgos en entornos desprotegidos.
- El Proveedor debe garantizar el almacenamiento seguro de los soportes que contengan información de la UOC en una ubicación con acceso restringido al personal autorizado.
- El Proveedor debe implantar los mecanismos suficientes para garantizar la custodia segura de los soportes con información de la UOC cuando éstos no estén almacenados en ubicaciones seguras.
- El Proveedor debe disponer de un Procedimiento de Gestión de Apoyos en el que defina los métodos de custodia de los soportes de información y los responsables de autorizar los accesos a los mismos.
- El Proveedor debe garantizar que cualquier tipo de recepción o envío de soportes sea efectuado exclusivamente por personal autorizado.
- Cuando se proceda al traslado de documentación contenida en un fichero, se adoptarán medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información contenida.
- El Proveedor debe mantener un registro de entrada y salida de soportes que permita conocer el tipo de soporte o documento, la fecha y hora, el emisor y/o receptor, el tipo de información, la forma de envío y la persona responsable.
- El Proveedor debe adoptar medidas para evitar accesos indebidos a la información en caso de abandono de soportes.

#### 2.5.5.4. Archivos temporales

- El Proveedor, en caso de emplear ficheros temporales o auxiliares para la prestación del servicio, debe protegerlos con las mismas medidas de seguridad utilizadas en los ficheros principales, debiendo borrarlos, eliminarlos o destruirlos de forma segura una vez hayan dejado de ser necesarios para los fines que motivaron su recuperación, garantizando que no se permita su posterior.
- Los responsables de los sistemas de información, designados a tal efecto, tendrán que verificar periódicamente la posible existencia de ficheros temporales creados automáticamente como consecuencia del mal funcionamiento de los sistemas.
- Salvo que el servicio así lo requiera, se evitará la impresión en papel de datos personales desde las aplicaciones de gestión de las mismas.

#### 2.5.5.5. Servicio compartido

- El Proveedor debe implementar las medidas suficientes para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica en caso de que sea compartida con otros clientes del Proveedor. La infraestructura tecnológica del Servicio tendrá que poseer canales de comunicación cifrados entre otros servicios que ofrezca el Proveedor y las conexiones del personal responsable de la administración de la infraestructura. Por ejemplo; SSH, VPN con IPSEC, etc.
- El almacenamiento de datos del Servicio prestado en la UOC deberá estar aislado, lógicamente de otros repositorios de almacenamiento ajenos. El Servicio del Proveedor deberá tener la capacidad de cifrar la información almacenada, mediante algoritmos fuertes de cifrado, en caso de ser requerida.

#### **2.5.6. Revisión**

##### 2.5.6.1. Revisiones realizadas por la UOC

- La UOC podrá realizar revisiones de carácter:
  - a. Ordinario, como parte de la evaluación de la prestación del servicio.
  - b. Extraordinario, como consecuencia de una incidencia en la seguridad, o de producirse alguna ampliación, regresión de los servicios o darse circunstancias que lleven a la UOC a considerar oportuna su realización.
- El Proveedor aceptará la realización de estas revisiones asumiendo su coste en aquellos casos en que la UOC estime oportunos.
- La UOC realizará estas revisiones en función del esquema de control, siguiendo un método de evaluación, alcance, método de seguimiento y periodicidad establecidos por la UOC.
- El Proveedor debe prestar toda la colaboración que sea necesaria para dar un adecuado cumplimiento a los requerimientos de la revisión que puedan ser formulados por la UOC, las personas o empresas designadas por la UOC, y debe entregar toda la documentación y/o evidencias que le sean solicitadas a efectos de esta revisión.
- Adicionalmente, la UOC ejercerá el control sobre los riesgos tecnológicos asociados al Servicio, recibiendo del Proveedor la siguiente información cuando le sea requerida:
  - a. Revisión de informes de auditoría y/o certificaciones referidos a:
    - i. Informes de auditoría interna/control interno.
    - ii. Informes emitidos por terceros independientes (SOC 2 tipo 2, ISAE 3402, SSAE 16, etc.).
    - iii. Certificaciones de seguridad (ISO 27001, etc.).
    - iv. Certificaciones de calidad del Servicio (ISO 9001, ISO 2000, etc.).
  - b. de riesgo tecnológico y ejecutarlo de acuerdo con los plazos de tiempo, alcance y procedimientos que se acuerden con el Proveedor.
    - i. Supervisión periódica de indicadores de seguridad del Servicio:
      - i. Los indicadores a supervisar acordados previamente a la firma del contrato, que tendrán que ser revisados periódicamente.
      - ii. Acceso a cuadros de mando o consolas por parte de la UOC, que le permitan la monitorización continua del riesgo tecnológico.
    - b. Notificación de sucesos relevantes por parte del Proveedor:
      - i. Incidencias de seguridad.

- ii. Pruebas de recuperación frente a desastres.
  - c. Información sobre la infraestructura tecnológica que da soporte a la UOC (en caso de que el Proveedor utilice infraestructura propia para la prestación del Servicio):
    - i. Arquitectura de red.
    - ii. Arquitectura de seguridad perimetral
    - iii. Servidores y bases de datos.
    - iv. Protocolos de red y comunicaciones.
    - v. Otros necesarios para que la UOC pueda desempeñar adecuadamente las funciones de control.
  - d. Información de la monitorización realizada sobre los sistemas que prestan servicio en la UOC, así como el modelo de relación establecido por la comunicación de esta información cuando se considere necesario.
- El Proveedor debe solucionar las debilidades de control identificadas por la UOC en las revisiones realizadas siguiendo los planes de acción acordados.

#### 2.5.6.2. Control interno del Proveedor

- El Proveedor debe disponer de una función de control interno que velará por el cumplimiento de todos los controles requeridos por la UOC.
- El Proveedor debe describir y poner a disposición de la UOC, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que articulará internamente al objeto de asegurar que los requisitos enunciados se cumplen.
- El Proveedor debe realizar todas aquellas auditorías legalmente exigibles, tanto de forma interna como externa, sobre aquellos sistemas involucrados en el servicio prestado en la UOC, dejando a disposición de la UOC los informes de auditoría generados.
- El Proveedor realizará revisiones de seguridad sobre sus sistemas cuando se realicen cambios sustanciales en los sistemas de información, dejando a disposición de la UOC el informe de dicha revisión, sobre la adecuación a las medidas, las deficiencias identificadas, y propondrá medidas correctoras.

#### 2.5.6.3. Controles coordinados con la UOC

- La UOC y el Proveedor acordarán los procedimientos para que toda incidencia de seguridad sea comunicada diligentemente a la UOC. Se definirán protocolos de comunicación específicos para aquellos casos en los que se requiera una actuación inmediata por parte de la UOC al objeto de mitigar el impacto de incidencias de seguridad.
- La UOC podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos, tanto mediante visitas a las instalaciones del Proveedor, como mediante el uso de medios seguros de acceso remoto a los sistemas involucrados que se acordarán con el Proveedor.
- Aquellos aspectos que se observen en estas revisiones y que la UOC considere una violación del presente acuerdo o que puedan poner en riesgo los sistemas de la UOC serán denunciados al Proveedor, al que se dará un plazo de tiempo para su resolución, con el consiguiente compromiso contractual de que éste dé cumplimiento a los aspectos observados según lo acordado con la UOC.

#### 2.5.6.4. Devolución del Siervo y

- La UOC y el Proveedor tendrán que definir y acordar procedimientos de devolución del servicio de forma que se asegure un almacenamiento seguro de los soportes y, si procede, una destrucción segura de la información empleada por el Proveedor durante la prestación del Servicio.

- El Proveedor deberá garantizar que se utilizarán mecanismos de eliminación segura de información. Estos incluirán los casos de reciclaje de soportes y de finalización del Servicio .

#### **2.5.7. Seguridad perimetral y de infraestructura**

- El Proveedor informará a la UOC sobre la infraestructura tecnológica desplegada para darle servicio, con el nivel de detalle requerido por la UOC para permitir realizar las tareas de supervisión/monitorización establecidas por la UOC.
- El Proveedor debe desarrollar una infraestructura tecnológica por la prestación del servicio, de forma que se facilite la migración modular a otra ubicación o una migración tecnológica.

##### **2.5.7.1. Seguridad de los servidores**

- Los servidores se encontrarán en la plataforma correspondiente siguiendo las buenas prácticas reconocidas y únicamente se encontrarán activos los servicios necesarios.
- Se debe garantizar la protección de los Datos y asegurar que no son visibles excepto en el caso de la UOC. Los Datos, ya residan en bases de datos o en sistemas de ficheros, únicamente serán accesibles desde las aplicaciones que los procesen, y, en ningún caso, tendrán que ser accesibles de forma pública desde redes externas.
- El Servidor de la base de datos deberá ubicarse en un sistema distinto al de ejecución de la aplicación, habilitando únicamente la comunicación con el servidor en el que se aloje la aplicación, no debiendo ser directamente accesible desde Internet.
- Los servidores se encontrarán adecuadamente cerrados/precintados con el objeto de que cualquier manipulación pueda ser detectada visualmente.
- Los servidores tendrán que disponer de protección antivirus, que deberá mantenerse operativa y actualizada en todo momento.

##### **2.5.7.2. Seguridad perimetral**

- El servidor que aloje la aplicación deberá estar protegido de accesos de terceros mediante un Firewall.
- En caso de que existan aplicaciones expuestas en Internet, el acceso a las mismas debe estar apantallado por un dispositivo que funcione como proxy inverso, ubicado en una DMZ protegida por una doble barrera de Firewall.

#### **2.5.8. Monitorización**

##### **2.5.8.1. Monitorización de la seguridad de los sistemas**

- El Proveedor pondrá a disposición de la UOC, cuando así se lo solicite, los procedimientos y controles que implementará para monitorizar y alertar sobre posibles violaciones de la seguridad de los sistemas.

##### **2.5.8.2. Custodia y explotación de los logs de seguridad**

- En cuanto a los sucesos que generan logs, la UOC especificará el formato y contenido de los registros, y el período de custodia. El Proveedor debe generar logs (acceso, autenticación, administración y actividad), como mínimo, de los siguientes sucesos:

- a. Comunicaciones;
  - b. Envío de archivos (sistemas involucrados en la transmisión, tanto en origen como destino, y sistemas intermedios de almacenamiento temporal);
  - c. Aplicaciones web;
  - d. Sistemas de virtualización (arquitectura cliente-servidor); y,
  - e. Back-end (servidores y aplicaciones).
- Supervisión de la configuración de seguridad de los elementos que conforman la infraestructura tecnológica que proporciona Servicio a la UOC.

#### **2.5.9. Apoyo, continuidad y contingencia**

- El Proveedor debe establecer y aplicar una política de realización de copias de apoyo que incluya la seguridad sobre las copias y los procedimientos de prueba y recuperación. El Proveedor contará con controles implementados para asegurar la correcta manipulación y transporte de los medios de almacenamiento de las copias de seguridad, asignando responsables, controles de accesos físicos y lógicos, cadena de custodia e inventarios periódicos.
- El Proveedor debe implementar controles en su política de copias de seguridad que garanticen la recuperación de los Datos en el estado en el que se encontraban en el momento de producirse una incidencia de modificación, pérdida o destrucción.
- El Proveedor realizará copias de seguridad de sus sistemas de forma periódica que cumpla con lo establecido en los Tiempos Objetivos de Recuperación y el Punto Objetivo de Recuperación, que serán incluidos en el Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un desastre.
- El Proveedor debe establecer procedimientos para la realización, como mínimo, semanal de copias de seguridad, salvo que en este período no se hubiera producido ninguna actualización de los Datos.
- El Proveedor debe incluir en su política de copias de seguridad, la verificación y realización de pruebas semestrales de la efectividad de los procedimientos de copia por parte del responsable del fichero.
- Únicamente se trabajará con datos reales si se asegura el nivel de seguridad correspondiente al tipo de archivo tratado.
- El Proveedor dispondrá de un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un Desastre, que le permita recuperar el Servicio de sistemas de información formalmente documentado y probado de forma periódica, alineado con el servicio prestado en la UOC.

#### **2.6. Medidas específicas**

- El Proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas políticas, dictámenes y documentos específicos de seguridad realizados por la UOC durante todo el ciclo de vida de la externalización del Servicio, aplicables a la prestación del servicio en el ámbito del contrato.
- En caso de que el Servicio trate información sujeta a certificaciones de seguridad, el Proveedor deberá presentar en la UOC las certificaciones aplicables, cuando así se lo requiera.

**ANEXO 11**  
**PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS**

LÍNEA	PRECIO PLANA (Sin IVA)	IVA 21%	PRECIO PLANA (Con IVA)	TIPOLOGÍA	EDICIÓN	TRATAMIENTO LINGÜÍSTICO	TRATAMIENTO GRÁFICO	MAQUETACIÓN
1.1	15,43 €	3,24 €	18,67 €	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Corrección CAT-ES	Gráfica	Maquetación	1.1.1 Multiformato
								1.1.2 No multiformato
1.2	23,79 €	5 €	28,79 €	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Corrección ANG- FR- AL	Gráfica	Maquetación	1.2.1 Multiformato
								1.2.2 No multiformato
1.3	16,91 €	3,55 €	20,46 €	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Traducción ES- CAT/CAT-ES	Gráfica	Maquetación	1.3.1 Multiformato
								1.3.2 No multiformato
1.4	49,39 €	10,37€	59,76 €	NUEVA con tratamiento didáctico para realizar	Traducción ANG/FR/AL en CAT-ES o CAT- ES en ANG/FR/AL	Gráfica	Maquetación	1.4.1 Multiformato
								1.4.2 No multiformato
2.1	13,19 €	2,77 €	15,96 €	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Corrección CAT-ES	Gráfica	Maquetación	2.1.1 Multiformato
								2.1.2 No multiformato
2.2	19,41 €	4,08 €	23,49 €	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Corrección ANG- FR- AL	Gráfica	Maquetación	2.2.1 Multiformato
								2.2.2 No multiformato
2.3	14,68 €	3,08 €	17,76 €	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Traducción ES- CAT/CAT-ES	Gráfica	Maquetación	2.3.1 Multiformato
								2.3.2 No multiformato
2.4	39,91 €	8,38 €	48,29 €	NUEVA con tratamiento didáctico hecho	Traducción ANG/FR/AL en CAT-ES o CAT- ES en ANG/FR/AL	Gráfica	Maquetación	2.4.1 Multiformato
								2.4.2 No multiformato
3.1	7,11 €	1,49 €	8,60 €	REVISIÓN MEDIA (>25-50%)	Corrección CAT-ES o traducción CAT/ES- ES/CAT	Gráfica	Remaquetación media	3.1.1 Multiformato
								3.1.2 No multiformato
3.2	10,21 €	2,14 €	12,35 €	REVISIÓN MEDIA (>25-50%)	Corrección ANG-FR-AL o traducción	Gráfica	Remaquetación media	3.2.1 Multiformato
								3.2.2 No multiformato
				REVISIÓN	Corrección CAT-ES o		Remaquetación	4.1.1 Multiformato

4.1	4,62 €	0,97 €	5,59 €	SENCILLA (>5- 25%)	traducción CAT/ES- ES/CAT	Gráfica	n sencilla	4.1.2 No multiformato
-----	--------	--------	--------	--------------------------	---------------------------------	---------	------------	--------------------------

4.2	6,19 €	1,30 €	7,49 €	REVISIÓN SENCILLA (>5-25%)	Corrección ANG-FR-AL o traducción	Gráfica	Remaquetación sencilla	4.2.1 Multiformato
								4.2.2 No multiformato
5.1	1,38 €	0,29 €	1,67 €	REVISIÓN TIPO FE DE ERRATAS (<5%)	Corrección CAT-ES o traducción CAT/ES-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación tipo fe de erratas	5.1.1 Multiformato
								5.1.2 No multiformato
5.2	1,69 €	0,35 €	2,04 €	REVISIÓN TIPO FE DE ERRATAS (<5%)	Corrección ANG-FR-AL o traducción	Gráfica	Remaquetación tipo fe de erratas	5.2.1 Multiformato
								5.2.2 No multiformato
6.1	8,08 €	1,70 €	9,78 €	Reaprovechamiento	ES-CAT CAT-ES Traducción	Gráfica	Remaquetación media	6.1.1 Multiformato
								6.1.2 No multiformato
6.2	33,44 €	7,02 €	40,46 €	Reaprovechamiento	ES/CAT-ANG/FR/AL o ANG/FR/AL-ES/CAT	Gráfica	Remaquetación media	6.2.1 Multiformato
								6.2.2 No multiformato

\*Las páginas están calculadas a razón de 2.100 caracteres con espacios del material original.

Los precios unitarios de los encargos en condiciones especiales (no estándar), podrán verse incrementados en función del siguiente parámetro:

- Cada 1% en la reducción del plazo equivaldrá a un aumento del 1,5% de los precios unitarios.

Si el servicio requiriese de los siguientes perfiles para cubrir tareas técnicas de refuerzo general, de carácter puntual, no sujetas a productos específicos sino tareas generales, se retribuirá de acuerdo a la siguiente tabla:

	Precio/hora	IVA	Precio/hora con IVA	Precio jornada 8h	IVA	Precio jornada 8h con IVA
Editor	25€	5,25€	30,25€	100€	21€	121€
Técnico maquetador	25€	5,25€	30,25€	100€	21€	121€